



AYUNTAMIENTO DE AHOME

SECCIÓN DE: D.G.O.P./DC

OFICIO No.: S/N

EXPEDIENTE:

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C.-ING. BERNARDINO ANTELO ESPER
DIRECTOR GENERAL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO,
MUNICIPIO DE AHOME.
PRESENTE.-

ANEXO AL PRESENTE ENVÍO PARA SU REVISIÓN Y PAGO, RECIBO DE ANTICIPO, FACTURA, ASI COMO COPIA DE: OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE OBRA, OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN, ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS, ACTA DE FALLO, CONTRATO, PRESUPUESTO, FIANZAS, CARTA DE NO ADEUDO FISCAL Y CONSTANCIA DE NO ADEUDO DEL BURO MUNICIPAL DE LA SIGUIENTE OBRA:

IMPORTE TOTAL CONTRATADO: \$ 1, 018, 639.21

IMPORTE NETO DE ANTICIPO: \$ 356,523.72

No. DE CONTRATO	OBRA	CONTRATISTA
FISMDF-VIV-013PR-AH/2014	(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43 X 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.	EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

SIN MAS POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE CUALQUIER ACLARACIÓN QUEDO DE UD. MUY.

ATENTAMENTE
AHOME, ES LA FUERZA DE SU GENTE
Los Mochis, Sin., 03 de Septiembre de 2014.

C. ARQ. GERARDO DE BALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



C.C.P' C. ING. RICARDO MALDONADO ISLAS.-Director de Construcción.
C.C.P' C. LIC. ROLANDO LUQUE ROJAS.-Director de Contraloría Municipal.
C.C.P' C. LIC. ANSELMO ACOSTA BOJORQUEZ.-Director de Egresos.
C.C.P' C. DANIEL KIM ORTEGA.-Jefe Del Dpto. De Gestión y Seguimiento
C.C.P' ARCHIVO
GCR RMI NGG

*recibido
por Sr.
05/Sep/2014
1:30pm*

EMEHACHE CONSTRUCCIONES SA DE CV

AV. ALVARO OBREGON PONIENTE #1148 No Int. CENTRO C.P. 81200
 AHOME, SINALOA
 REGIMEN FISCAL: GENERAL DE LEY PM
 LUGAR DE EXPEDICION: LOS MOCHIS, SINALOA

FOLIO FISCAL	RFC
3207AAE6-B1EA-4A4B-8FF3-E E28701F42EC	ECO130613V59
FECHA DE EMISION	NO. CERTIFICADO
03/Sep/2014 18:29:24	00001000000300357155
MÉTODO DE PAGO	NO. DE CUENTA
No identificado	

NOMBRE: MUNICIPIO DE AHOME

DOMICILIO: DEGOLLADO Y CUAUHEMOC # S/N COLONIA BIENESTAR CP. 81280

CIUDAD: AHOME, SINALOA

RFC: MAH1701013C0 FOLIO INTERNO: 00000064

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	N/A	PAGO DE ANTICIPO DEL 35% RELATIVO A LA OBRA: (013AH14PR) CONSTRUCCION DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43 X 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT EN BACOREHUIS, SINDICATURA DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA. INCLUIDA EN EL CONTRATO: FISDMF-VIV-013PR-AH/2014.	\$356,523.72	\$356,523.72



DIRECCIÓN
 GENERAL DE
 RECURSOS PÚBLICOS
 DIRECCIÓN DE
 CONSTRUCCIÓN

EXPEDIDO EN: AV. ALVARO OBREGON PONIENTE No. 1148 Colonia CENTRO LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA, MEXICO CP. 81200
 FORMA DE PAGO: Pago en una sola exhibición
 ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI
 SON: (Tres Cientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Veinte y Tres Pesos 72/100 M.N)

SUBTOTAL: \$356,523.72
 IVA: \$0.00
 TOTAL: \$356,523.72

SELLO DIGITAL DEL CFDI

EBgoIm2a+kHd84ykZOBGH9yC2zerB71T7h7U85JPS8T6ty6UTkb13CsbITpWpIDbaNLx0nMAaUOHYdgx+HYr/pl92kfykqD5mJCCAYUwHEWCE9IAR/67HBN1opRtm7FcpRC+6zzKy85ICs1Eogg751B86wm8mh5I/WM+ua/UQ=

SELLO DEL SAT

an5dGigLFMF17UANKz8fImPrhkZD6Q7zXCbr9Wp2uHMzR/IgduS13XeD1m3Bwg4SqbaZqbwag9Xo8If/6XA5sx8Pom6Ycsce3zahi1JmbyUBRgnKSLZ2q69ShU/PJwbCMIotbLg748ubmSc6DI+P6qz9HNNbgAMgW2hWwgVHnY=

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT

||1.0|3207AAE6-B1EA-4A4B-8FF3-EE28701F42EC|2014-09-03T19:30:01|EBgoIm2a+kHd84ykZOBGH9yC2zerB71T7h7U85JPS8T6ty6UTkb13CsbITpWpIDbaNLx0nMAaUOHYdgx+HYr/pl92kfykqD5mJCCAYUwHEWCE9IAR/67HBN1opRtm7FcpRC+6zzKy85ICs1Eogg751B86wm8mh5I/WM+ua/UQ=|00001000000202639096||



Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

A través de esta opción, Usted podrá verificar si el comprobante fue Certificado por el SAT

Folio Fiscal

RFC Emisor

RFC Receptor

Proporcione los dígitos de la imagen

Verificar CFDI



RFC del Emisor

ECO130613V59

Folio Fiscal

207AAE6-B1EA-4A4B-8FF3
-EE28701F42EC

Total del CFDI

\$356,523.72

Nombre o Razón Social del Emisor

EMEHACHE
CONSTRUCCIONES SA DE CV

Fecha de Expedición

2014-09-03T18:29:24

Efecto del Comprobante

ingreso

RFC del Receptor

MAH1701013C0

Fecha Certificación SAT

2014-09-03T19:30:01

Estado CFDI

Vigente

Nombre o Razón Social del Receptor

MUNICIPIO DE

PAC que Cert

EME000602





Los Mochis, Sinaloa a 03 de septiembre del 2014.

No. DE REGISTRO PADRON RPC-AHO-910
CONTRATO No. FISMDf-VIV-013PR-AH/2014

BUENO POR: \$356,523.72

I.V.A. 16%: 0.00

TOTAL: \$356,523.72

Recibí del Municipio de Ahome la cantidad de **\$ 356,523.72** Son: (Trescientos Cincuenta y Seis Mil, Quinientos Veintitrés PESOS 72/100 M.N.) IMPORTE PROPORCIONAL FALTANTE; que se me entrega por concepto del 35% DE ANTICIPO, según el contrato: **FISMDf-VIV-013PR-AH/2014** contrato con importe total de: \$1, 018,639.21 con fecha del día 22 de julio de 2014, este anticipo se recibe para ejecución de los siguientes trabajos:

(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43 X 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

ATENTAMENTE


EMEACHE CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.
Ing. Esteban Morales Osuna
DIRECTOR GENERAL





Los Mochis, Sinaloa a 3 de septiembre del 2014.

ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPIO DE AHOME
Presente

Por medio de la presente, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

1. Haber presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, excepto las del ISAN E ISTUV; correspondientes a los 3 últimos ejercicios fiscales, así como que hemos presentado las declaraciones de pago provisionales a 2012 y 2013.
2. Que no tengo adeudos fiscales firmes a mi cargo por impuestos federales, excepto ISAN E ISTUV.

Comunico que no se incurrió durante el año 2013 en los causales de revocación a que se hace referencia al artículo No. 66, fracc. De III código, además comunico a usted estar al corriente con la declaración fiscal correspondiente hasta el presente año.

Sin más por el momento quedo de usted a su apreciable consideración.

ATENTAMENTE


EMEACHE CONSTRUCCIONES S.A. de C.V.
Ing. Esteban Morales Osuna
DIRECTOR GENERAL



Los Mochis, Sin., 04 de Junio de 2014.

LIC. ARTURO DUARTE GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME
P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE ME PERMITO SALUDARLO Y ANTE LA NECESIDAD QUE LE FUE MANIFESTADA A USTED, POR LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA:

NUM	OBRA	IMPORTE	ORIGEN DEL RECURSO
1.-	(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43 X 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO DE 450 LT. Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN LA LOCALIDAD DE BACOREHUIS.	\$1,023,641.13	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL EJERCICIO 2014, CON OF. DE APROBACION No. FISMDF-0622/2014 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2014

Y TOMANDO EN CUENTA EL PRESUPUESTO DE LA MISMA, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE A LA FECHA SE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONOMICOS SUFICIENTES PARA SU EJECUCION.

SIN OTRO ASUNTO POR EL MOMENTO Y EN ESPERA DE CUALQUIER ACLARACION AL RESPECTO, ME DESPIDO DE USTED.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO-REELIGACION"


C.R. JUAN TACHNA FELIX
TESORERO MUNICIPAL
DE AHOME



DIRECCION
GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE
CONSTRUCCION

C.c.p. Ing. Bernardino Antelo Esper.- Director General de Desarrollo Social y Humano del Mpio. de Ahome
C.c.p. Archivo.

Unidad Administrativa
Marcial Ordoñez 240 Pte / Sector Centro
Los Mochis, Sinaloa
(668) 816 50 40, 41 y 42
didesol@hotmail.com



AYUNTAMIENTO
DE AHOME



AYUNTAMIENTO
DE AHOME

SECCION DE: **PRESIDENCIA**

No. DE OFICIO: **FISMDF-0622/2014**

EXPEDIENTE:

Relativo Aprobación de Obras.

04 de Junio de 2014

ING. BERNARDINO ANTELO ESPER
DIRECTOR GENERAL
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
Presente.

En relación a la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y sustentado en el análisis de la información y documentación técnica correspondiente, me permito comunicar a usted, que esta Presidencia Municipal **APRUEBA** la cantidad de: **\$1,023,641.13** (UN MILLON VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 13/100 M.N.), que se destina a los Programas 2014, a las obras que se describen, apegándose a la estructura financiera siguiente:

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y
DEMARCAIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
(FISMDF)**

CLAVE	TIPO DE PROYECTO/CLASIFICACIÓN/SUBCLASIFICACIÓN/ MODALIDAD/ACCIÓN U OBRA	TOTAL	MUNICIPAL (FISMDF)
No.	OBRA/LOCALIDAD	(P E S O S)	
TIPO DE PROYECTO	PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$1,023,641.13	\$1,023,641.13
CLASIFICACIÓN	VIVIENDA	\$1,023,641.13	\$1,023,641.13
SUBCLASIFICACIÓN	SANITARIOS CON BIODIGESTOR	\$1,023,641.13	\$1,023,641.13
MODALIDAD	CONSTRUCCION	\$1,023,641.13	\$1,023,641.13
013AH14PR	CONSTRUCCION DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43 X 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT. BACOREHUIS	\$1,023,641.13	\$1,023,641.13

La totalidad de estos recursos serán aplicados a las obras, contenidas en los Anexos Técnicos respectivos. El ejercicio del recurso estará sujeto a la presentación de los informes de avance físico de la obra.

Para la realización de estas obras se aplicarán los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN



- 2 -

C. ING. BERNARDINO ANTELO ESPER
DIRECTOR GENERAL
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
PRESENTE

Así mismo, y para efectos de celebración de Contratos, ejecución de obras públicas y adquisición de bienes muebles, mercancías y materias primas, se deberán observar las disposiciones establecidas por la Ley de Obras Públicas del Estado de Sinaloa, Ley de Adquisiciones y Administración de Bienes Muebles del Estado.

Sin otro asunto por el momento, reciba usted mis atentos saludos y distinguida consideración.

Atentamente
"AHOME ES LA FUERZA DE SU GENTE"
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME

LIC. ARTURO DUARTE GARCIA



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

c.c.p' Lic. Juan Tachna Félix. Tesorero Municipal. Ofnas.
c.c.p' Arq. Gerardo Ceballos Romero.- Director General de Obras Publicas.
c.c.p' Lic. Rolando Luque Rojas. Director de Contraloria Municipal. Ofnas.
c.c.p' Archivo.
ADG:hmnf*



MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE LICITACIÓN
POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN

: PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO

RELATIVA A

: (013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

MUNICIPIO

: AHOME, SIN.

EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, SIENDO LAS 9:00 HRS. DEL DÍA 21 DE JULIO DEL AÑO 2014, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, SE REUNIERON EN: SALA DE JUNTAS, PLANTA BAJA DE EDIFICIO UBICADO EN AV. MARCIAL ORDOÑEZ No. 240 PONIENTE ENTRE CALLE GUILLERMO PRIETO Y CALLE IGNACIO ZARAGOZA, LOS MOCHIS, SINALOA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES CORRESPONDIENTES, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA. EL C. ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, CON REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE AHOME PROCEDIÓ DE INMEDIATO A LA RECEPCIÓN DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, EFECTUÁNDOSE PRIMERAMENTE LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, REVISANDO QUE ESTAS CONTUVIERAN LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASENTÁNDOSE EN ESTA ACTA, LOS MOTIVOS DE LOS QUE FUERON RECHAZADOS. LA EXISTENCIA LEGAL DE LOS CONCURSANTES Y LA PERSONALIDAD DE QUIENES LOS REPRESENTAN, QUEDO ACREDITADA CON LOS DOCUMENTOS QUE EXHIBIERON PARA SU ADMISIÓN Y FUERON REVISADOS POR EL MUNICIPIO.

CONTRATISTA

TIEMPO DE EJECUCIÓN
DÍAS CALENDARIO (D/C)

EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	90 DÍAS CALENDARIO
ZERO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	90 DÍAS CALENDARIO
RENÉ ODILÓN CÁRDENAS GARCÍA	90 DÍAS CALENDARIO
CONSTRUCTORES Salfier, S.A. DE C.V.	90 DÍAS CALENDARIO
DAVID SANTOS FLORES	90 DÍAS CALENDARIO



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS

David Santos Flores

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Manuel fco. Dragon N.



MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE LICITACIÓN
POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

UNA VEZ CONCLUIDA LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE CADA UNO DE LOS LICITANTES SE PROCEDIÓ CON LA APERTURA DE LOS SOBRES CON LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES CUYAS PROPUESTAS TÉCNICAS NO FUERON DESECHADAS. HABIENDO SIDO ACEPTADAS LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DE LOS SIGUIENTES PARTICIPANTES:

EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

ZERO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

RENÉ ODILÓN CÁRDENAS GARCÍA

CONSTRUCTORES SALFIER, S.A. DE C.V.

DAVID SANTOS FLORES

EL C. ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, CON REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE AHOME PROCEDIÓ DE INMEDIATO A LA APERTURA DE LOS SOBRES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DANDO LECTURA PRIMERAMENTE AL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO BASE Y AL IMPORTE TOTAL DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS, QUE CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN. ASENTÁNDOSE LOS MOTIVOS DE LAS QUE FUERON RECHAZADAS. CONCLUIDA LA LECTURA ANTERIOR, AQUELLAS PROPOSICIONES QUE EN PRINCIPIO CUMPLEN CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN SON RECIBIDAS POR EL MUNICIPIO PARA SU REVISIÓN DETALLADA.

SE CITA A LOS LICITANTES A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 22 DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, PLANTA BAJA DE PALACIO MUNICIPAL, SITA EN AV. CUAUHTÉMOC Y CALLE SANTOS DEGOLLADO, LOS MOCHIS CD., EN DONDE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN EN PRESENCIA DE QUIENES ASISTAN AL ACTO Y QUE FIRMARAN EL DOCUMENTO QUE AL EFECTO SE FORMULE. PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, A CONTINUACIÓN FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LOS QUE INTERVINIERON EN LA LICITACIÓN EN PRESENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LO PRESIDIO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE AHOME.



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS

Manuel Fco Aragon N.



MUNICIPIO DE AHOMÉ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE LICITACIÓN
POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

CONTRATISTA	IMPORTE PROPUESTO Y PLAZO PROPUESTO
EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 1'018,639.21 90 DÍAS CALENDARIO
ZERO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.	\$ 1'015,169.07 90 DÍAS CALENDARIO
RENÉ ODILÓN CÁRDENAS GARCÍA	\$ 1'013,343.23 90 DÍAS CALENDARIO
CONSTRUCTORES SALAFIER, S.A. DE C.V.	\$ 1'021,453.08 90 DÍAS CALENDARIO
DAVID SANTOS FLORES	\$ 1'023,079.11 90 DÍAS CALENDARIO

IMPORTE DE PRESUPUESTO BASE: \$ 1'023,641.13

NOTA: LOS IMPORTES SON TOTALES

David Santos Flores

[Handwritten signature]

Manuel Leo Dragon N.

[Handwritten signature]


DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE AHOMÉ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE LICITACIÓN
POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

POR EL MUNICIPIO DE AHOMÉ

C. ING. OSCAR JAVIER ROMERO IBARRA
REP. DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

NO SE PRESENTÓ
C. LIC. JUAN TACHNA FÉLIX
TESORERO MUNICIPAL

C. ING. OSCAR JAVIER ROMERO IBARRA
REP. DEL C. DIR. DE CONTRALORÍA MPAL.

NO SE PRESENTÓ
C. LIC. MARTÍN LÓPEZ MONTIEL
C. DIRECTOR DEL DPTO. JURÍDICO

NO SE PRESENTÓ
C. LIC. ÁLVARO RÚELAS ECHAVE
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

C. ING. RICARDO MALDONADO ISLAS
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN

C. ING. OSCAR JAVIER ROMERO IBARRA
REP. DEL C. SINDICO PROCURADOR

NO SE PRESENTÓ

COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
URBANIZACIÓN Y ECOLOGÍA
REGIDORES

C. ING. DANIEL HUMBERTO FREE ARAUJO
REP. DEL C. DIRECTOR DE DESARROLLO
SOCIAL





MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE LICITACIÓN
POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN
DE CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO

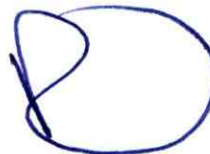

C. ARQ. FERNANDO DEMETRIO GIL ORNELAS
REPRESENTANTE

POR LA CÁMARA MEXICANA
DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
Y SUS REPRESENTANTES EN EL COMITÉ DE ASIGNACIÓN
DE OBRA PÚBLICA
(CMIC)


NO SE PRESENTÓ

REPRESENTANTE










Manuel fco Aragon N.



MUNICIPIO DE AHOMÉ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS DE LICITACIÓN
POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

No. CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

CONTRATISTAS PARTICIPANTES

EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

C. ARQ. CARLOS RODRIGUEZ ALCANTAR

ZERO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

C. ING. RAFAEL VALENZUELA HERRERA

RENÉ ODILÓN CÁRDENAS GARCÍA

C. ING. GERSÓN AARÓN ECHEVARRIA VILLEGAS

CONSTRUCTORES SALAFIER, S.A. DE C.V.

C. ING. MANUEL FRANCISCO ARAGÓN NAVARRETE

DAVID SANTOS FLORES

C. ARQ. RAQUEL ESPINOZA BOJÓRQUEZ

APERTPROPFISMDF0314

David Santos Flores

[Handwritten signature]





ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. **CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14**

MODALIDAD DE
CONTRATACIÓN : PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO.

RELATIVA A : (013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

LOCALIDAD : LOS MOCHIS, AHOME, SIN.

EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, SIENDO LAS 12:00 HRS. DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2014 Y DE ACUERDO CON LA CITA HECHA Y NOTIFICADA A LOS INTERESADOS QUE PARTICIPARON EN EL ACTO CELEBRADO A LAS 9:00 HRS. DEL DÍA 21 DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SEGÚN EL ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES DE ESTA LICITACIÓN Y PARA CONOCER EL FALLO DEL MUNICIPIO DE AHOME, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, PLANTA BAJA DE PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN DEGOLLADO Y CUAUHEMOC, EN LA CIUDAD DE LOS MOCHIS, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y FUNCIONARIOS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA. AL ANALIZAR LAS DIVERSAS PROPOSICIONES RECIBIDAS NO SE TUVO EN CUENTA ÚNICAMENTE EL MONTO TOTAL DE CADA UNA DE ELLAS, SINO TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE CONCURREN EN ESTA OBRA. ATENDIENDO A LO ANTERIOR EL C. ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE AHOME Y CON BASE EN EL ART. No. 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA; SE HIZO SABER A LOS PRESENTES DEL RESULTADO DE LA LICITACIÓN Y EL FALLO INAPELABLE DE DICHO ORGANISMO, POR EL QUE SE DECLARA COMO CONCURSANTE SELECCIONADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN A: **EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** Y EN CONSECUENCIA SE LE ADJUDICA EL CONTRATO CORRESPONDIENTE CON UN IMPORTE DE: **\$ 1'018,639.21 (IMPORTE TOTAL)** Y UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 90 DÍAS CALENDARIO, CON FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS EL DÍA 23 DE JULIO DE 2014, POR HABER RESULTADO LA PROPUESTA MÁS CERCANA AL PROMEDIO QUE SE OBTIENE, ADEMÁS DE REUNIR LAS CONDICIONES EXIGIDAS EN LA LICITACIÓN, TAL



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS

Manuelito Aragon N

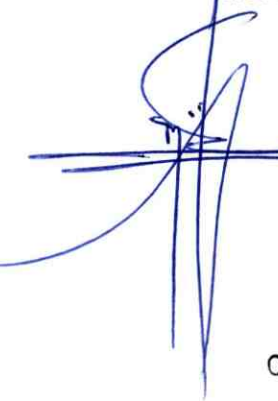


ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. **CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14**

Y COMO LO MARCA EL ART. No. 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA.

LA PRESENTE ACTA SURTE PARA EL LICITANTE SELECCIONADO EFECTOS DE NOTIFICACIÓN EN FORMA, Y POR ELLO SE COMPROMETE Y OBLIGA A FIRMAR EL CONTRATO RESPECTIVO Y SUS ANEXOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE ESTA FECHA, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ART. 34 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, ESTO SE LLEVARA A CABO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS (DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN), DE LAS 8:00 A LAS 15:00 HRS. , ASÍ MISMO SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL MUNICIPIO DE AHOME, DE ACUERDO A EL ART. 31 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, LA GARANTÍA POR EL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO Y GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. QUEDANDO APERCIBIDO EN TÉRMINOS DEL ART. #34 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, QUE SI NO FIRMARE DICHO CONTRATO PERDERÁ EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE AHOME, LA GARANTÍA DE LA PROPOSICIÓN, QUEDANDO EL MUNICIPIO SIN NECESIDAD DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO, ADJUDICAR EL CONTRATO AL PARTICIPANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN SOLVENTE EN TERMINOS DEL ART. No. 32 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA.

LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO INTERVIENE DE ACUERDO CON LAS LEYES VIGENTES EN LA MATERIA Y POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SE HACE SABER A DICHA DEPENDENCIA LA REALIZACIÓN DE ESTA LICITACIÓN. PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES QUE LE SON INHERENTES, A CONTINUACIÓN FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS



MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

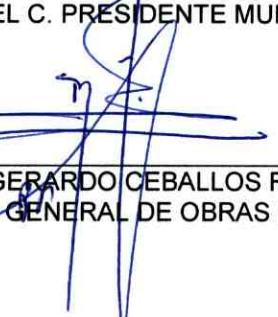


3 DE 4

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

POR EL MUNICIPIO DE AHOME


C. ING. OSCAR JAVIER ROMERO IBARRA
REP. DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL


C. ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

NO SE PRESENTÓ

C. LIC. JUAN TACHNA FÉLIX
TESORERO MUNICIPAL


C. ING. OSCAR JAVIER ROMERO IBARRA
REP. DEL C. DIR. DE CONTRALORÍA MPAL.

NO SE PRESENTÓ

C. LIC. MARTÍN LÓPEZ MONTIEL
DIRECTOR DEL DPTO. JURÍDICO

NO SE PRESENTÓ

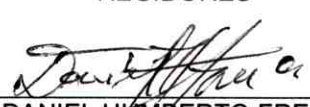

C. LIC. ÁLVARO RÚELAS ECHAVE
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


C. ING. RICARDO MALDONADO ISLAS
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN


C. ING. OSCAR JAVIER ROMERO IBARRA
REP. DEL C. SINDICO PROCURADOR

NO SE PRESENTÓ

COMISIÓN DE URBANISMO, ECOLOGÍA
Y OBRAS PÚBLICAS.
REGIDORES


C. ING. DANIEL HUMBERTO FREE ARAUJO
REP. DEL C. DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO.





Manuel Franco Aragon





MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



4 DE 4

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
No. **CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14**

**POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DE GOBIERNO DEL ESTADO**

SE FIRMA EN CALIDAD DE TESTIGO DE NOTIFICACION DE FALLO.

C. ARQ. FERNANDO DEMETRIO GIL ORNELAS
REPRESENTANTE

**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
E INTEGRANTES DE LA MISMA EN
EL COMITÉ DE ASIGNACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA
(CMIC)**

NO SE PRESENTÓ
REPRESENTANTE

CONTRATISTAS PARTICIPANTES

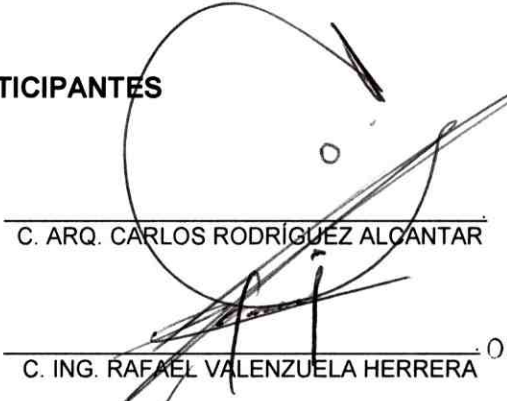

EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

ZERO DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.

RENÉ ODILÓN CÁRDENAS GARCÍA

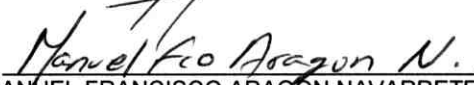
CONSTRUCTORES SALAFIER, S.A. DE C.V.

DAVID SANTOS FLORES


C. ARQ. CARLOS RODRÍGUEZ ALCANTAR

C. ING. RAFAEL VALENZUELA HERRERA

C. ING. GERSON AARÓN ECHEVARRÍA VILLEGAS


C. ING. MANUEL FRANCISCO ARAGÓN NAVARRETE

NO SE PRESENTÓ



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS



ace fianzas monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianzas,
usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION

22-07-2014

Antes: Fianzas Monterrey, S.A.

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
356,523.72	PESOS	1543465	0	0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. Y 6o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 356,523.72 TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 72/100 M.N.

Por: EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Ante: EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME

ANTE: EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME.

PARA GARANTIZAR POR EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE ALVARO OBREGON NO. 1148, COL. CENTRO, LOS MOCHIS, MPIO. DE AHOME, SINALOA, LA DEBIDA INVERSION O DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO QUE POR IGUAL SUMA RECIBA DE EL MUNICIPIO, CON MOTIVO Y A CUENTA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. FISMDF-VIV-013PR-AH/2014, DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2014, CONSISTENTE EN: (013AH14PR) CONSTRUCCION DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43 X 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BECOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA; CON UN IMPORTE TOTAL DE: \$1,018,639.21 (UN MILLON DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.).

ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO; B) QUE GARANTIZA LA AMORTIZACION TOTAL DEL ANTICIPO OTORGADO POR "EL CONTRATANTE" A "EL CONTRATISTA" CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE: \$356,523.72 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 72/100 M.N.); C) QUE LA FIANZA SUBSISTIRA HASTA LA TOTAL AMORTIZACION DEL ANTICIPO; D) QUE LA FIANZA PERMANECERA VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICION Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" O "EL CONTRATANTE", Y HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE TAL FORMA QUE SU VIGENCIA NO SE PODRA ACOTAR EN LA RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO; E) LA INSTITUCION DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 95 Y 120 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA Y EL ARTICULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO.

----- FIN DE TEXTO (T14497) -----



DIRECCION
GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE
CONSTRUCCION

Expedido en: OFICINA: 00551; CULIACAN, SINALOA

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA, SOMETIENDOSE EN CASO DE JUICIO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY N.L., MEXICO D.F., GUADALAJARA JAL. Y LEON GTO.

RAFAEL SANCHEZ MADRID
SAMR76071SUC6



FIRMA DIGITAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
RV 09 94 D1-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.



LINEA DE VALIDACION
0915 B2B0 01



57069767 Pág. 1 de 1

57069759, 57069767
Firma Digital: ian+An6Jb8QP21MU4IEKh36yMBVMcg3DMAE0wDh7GctesnReurtWxmMgB8il+1964MAV+3YH5HZv8f4nWA
ExzhplNemxzbHz227j1TgKIPwC1QVFqht3AIOB0dbfVMbtowJbnH3ghSzrCzMbUy41rmkg3jyh8Qxol=

NORMAS REGULADORAS PARA LAS FIANZAS

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) y EL DE (LOS) FIADO(S); la obligación principal Afianzada y la de la Afianzadora con sus propias estipulaciones. Art. 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (L.F.I.F.).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a la Afianzadora es presunción legal de extinción de la Fianza y de liberación de las obligaciones en ella contraídas, salvo prueba en contrario. Art. 117 de la L.F.I.F.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) O COOBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) a favor de la Afianzadora, con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la L.F.I.F. y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Título Decimotercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 2 y 113 L.F.I.F.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y de exclusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aún cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa Justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 118 de la L.F.I.F.
7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 119 de la L.F.I.F.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novatoria. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los beneficiarios de la fianza en contra de la afianzadora caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, la cual quedará sujeta a la prescripción. La afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de particulares podrán reclamar su pago ante los tribunales federales o comunes en términos de lo dispuesto por los artículos 93 y 94 de la L.F.I.F. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los que firman el presente documento como solicitantes, fiados u obligados solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC), o bien, ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros en los términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
12. Si optaren por reclamar su pago ante la afianzadora deberán requerirlo por escrito en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días hábiles para hacer el pago si procede Art. 93 de la L.F.I.F.
13. Si la Fianza garantiza obligaciones fiscales federales por terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación.
14. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 95 de la L.F.I.F.
15. Si la afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aún cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 95 bis de la L.F.I.F. y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la afianzadora pagará un interés/moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día inmediato anterior a aquél en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
16. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan AL FIADO por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultados. Art. 101 de la L.F.I.F.
17. En casos de quiebra, suspensión de pagos, concurso, liquidación de los deudores por primas de la Fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha Fianza, la Afianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de Crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas Art. 102 de la L.F.I.F.
18. Cuando la Fianza sea a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación, del Distrito Federal de los Estados o de los Municipios, y se le reclamare, la Afianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezcan la responsabilidad imputada AL (LOS) FIADO(S) Art. 127 de la L.F.I.F.
19. Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la Afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la Fianza y de informarle sobre la situación del asunto sea judicial, administrativa o de otra naturaleza para el que se haya otorgado y de acordar, dentro de los quince días siguientes la solicitud de cancelación de la Fianza Art. 128 de la L.F.I.F.
20. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 12, párrafo primero, de la L.F.I.F.
21. Las Autoridades Administrativas o Judiciales, Federales, Estatales o Municipales están obligadas a admitir las Fianzas de las Instituciones Autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarla ni exigirle que la compruebe, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de Fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de la Afianzadora y cuya firma aparezca publicada en el Diario Oficial de la Federación por orden de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas Art. 13 de la L.F.I.F.
22. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos de dinero u otras formas de garantía Art. 13 de la L.F.I.F.
23. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios del (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 122 L.F.I.F. y 2830 y 2845 C.C.D.F.P.T.R.M.F.
24. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número fianza, fecha de expedición de fianza, monto de fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (F-10.1.4).



ace fianzas monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianzas,
usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

Antes: Fianzas Monterrey, S.A.

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
101,863.92	PESOS	1543462	0	22-07-2014 ENDOSO 0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. Y 6o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 101,863.92 CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.

Por: EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Ante: EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME

ANTE: EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME.

PARA GARANTIZAR POR: EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE ALVARO OBREGON NO. 1148, COL. CENTRO, LOS MOCHIS, MPIO. DE AHOME, SINALOA, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. FISMDF-VIV-013PR-AH/2014 DE FECHA 22 DE JULIO DEL 2014, CONSISTENTE EN: (013AH14PR) CONSTRUCCION DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43 X 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT. EN BACOREHUIS SINDICATURA DE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA; CON UN IMPORTE TOTAL DE: \$1,018,639.21 (UN MILLON DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.). ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA: A) LA FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO VIGENTE Y EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, ESTATAL Y MUNICIPAL; B) QUE LA FIANZA SE OTORGARA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SERA A FAVOR DEL "MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME"; C) QUE LA FIANZA GARANTIZARA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; D) QUE ESTA FIANZA PERMANECERA EN VIGOR AUN EN LOS CASOS EN QUE "EL CONTRATANTE" OTORQUE PRORROGAS O ESPERAS A "EL CONTRATISTA" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; E) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA; F) ESTA FIANZA PERMANECERA VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICION Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" O DE "EL CONTRATANTE", HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE TAL FORMA QUE SU VIGENCIA NO SE PODRA ACOTAR EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO O FUENTES DE LAS OBLIGACIONES; G) LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE", SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERA LA CANCELACION DE LA PRESENTE FIANZA Y EN CONSECUENCIA CONTINUARA VIGENTE; H) LA INSTITUCION DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 95 Y 120 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EL ARTICULO 95 BIS. DEL MISMO ORDENAMIENTO; I) LOS TRABAJOS SE GARANTIZARAN DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATANTE" RECIBA DE CONFORMIDAD DE PARTE DE "EL CONTRATISTA" LA OBRA TOTALMENTE CONCLUIDA, PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCION, VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE CONSTRUCCION, COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE "EL CONTRATISTA" Y A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME" DERIVADAS DEL CONTRATO. EN ESTE ULTIMO CASO LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE "EL CONTRATISTA" CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES; J) CUANDO APARECIEREN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS EN LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR LA GARANTIA "EL CONTRATANTE" DEBERA NOTIFICARLO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN TERMINO MAXIMO DE 30 DIAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HUBIERE REALIZADO DICHAS CORRECCIONES, "EL CONTRATANTE" PROCEDERA A HACER EFECTIVA LA GARANTIA. SI LA REPARACION REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA" PODRAN CONVENIRLO POR ESCRITO DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE ESTA POLIZA DE FIANZA; K) LA FIANZA GARANTIZA TAMBIEN LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE HAYAN SUBCONTRATADO CON LA AUTORIZACION DE "EL CONTRATANTE"; L) QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE" ASI COMO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN, EL FINQUITO Y EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACION CORRESPONDIENTE.

Expedido en: OFICINA: 00551; CULIACAN, SINALOA

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA, SOMETIENDOSE EN CASO DE JUICIO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY, MEXICO D.F., GUADALAJARA JAL. Y LEON GTO.

RAFAEL SANCHEZ MADRID
SAMR760715UC6

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
RV 09 94 D1-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.

R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.



LINEA DE VALIDACION
0915 B2B4 4D



57069734 Pag. 1 de 2

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) y EL DE (LOS) FIADO(S); la obligación principal Afianzada y la de la Afianzadora con sus propias estipulaciones. Art. 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (L.F.I.F.).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a la Afianzadora es presunción legal de extinción de la Fianza y de liberación de las obligaciones en ella contraídas, salvo prueba en contrario. Art. 117 de la L.F.I.F.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) O COOBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) a favor de la Afianzadora, con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la L.F.I.F. y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Título Decimotercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 2 y 113 L.F.I.F.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y de exclusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aún cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa Justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 118 de la L.F.I.F.
7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 119 de la L.F.I.F.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novatoria. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los beneficiarios de la fianza en contra de la afianzadora caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, la cual quedará sujeta a la prescripción. La afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de particulares podrán reclamar su pago ante los tribunales federales o comunes en términos de lo dispuesto por los artículos 93 y 94 de la L.F.I.F. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los que firman el presente documento como solicitantes, fiados u obligados solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC), o bien, ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros en los términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
12. Si optaren por reclamar su pago ante la afianzadora deberán requerirlo por escrito en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días hábiles para hacer el pago si procede Art. 93 de la L.F.I.F.
13. Si la Fianza garantiza obligaciones fiscales federales por terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación.
14. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 95 de la L.F.I.F.
15. Si la afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aún cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 95 bis de la L.F.I.F. y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día inmediato anterior a aquél en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
16. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan AL FIADO por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus results. Art. 101 de la L.F.I.F.
17. En casos de quiebra, suspensión de pagos, concurso, liquidación de los deudores por primas de la Fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha Fianza, la Afianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de Crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas Art. 102 de la L.F.I.F.
18. Cuando la Fianza sea a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación, del Distrito Federal de los Estados o de los Municipios, y se le reclamare, la Afianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezcan la responsabilidad imputada AL (LOS) FIADO(S) Art. 127 de la L.F.I.F.
19. Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la Afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la Fianza y de informarle sobre la situación del asunto sea judicial, administrativa o de otra naturaleza para el que se haya otorgado y de acordar, dentro de los quince días siguientes la solicitud de cancelación de la Fianza Art. 128 de la L.F.I.F.
20. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 12, párrafo primero, de la L.F.I.F.
21. Las Autoridades Administrativas o Judiciales, Federales, Estatales o Municipales están obligadas a admitir las Fianzas de las Instituciones Autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarla ni exigirle que la compruebe, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de Fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de la Afianzadora y cuya firma aparezca publicada en el Diario Oficial de la Federación por orden de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas Art. 13 de la L.F.I.F.
22. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos de dinero u otras formas de garantía Art. 13 de la L.F.I.F.
23. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios del (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 122 L.F.I.F. y 2830 y 2845 C.C.D.F.P.T.R.M.F.
24. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número fianza, fecha de expedición de fianza, monto de fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (F-10.1.4).



ace fianzas monterrey

Para verificar los datos de la presente póliza de fianzas,
usted puede acceder a www.acefianzasmonterrey.com
o comunicarse a los teléfonos 01 800 01 825432
VALIDA

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

EXPEDICION

22-07-2014

ENDOSO

0000

Antes: Fianzas Monterrey, S.A.

MONTO DE FIANZA

101,863.92

MONEDA

PESOS

NO. DE FIANZA

1543462

INCLUSION

0

ACE Fianzas Monterrey, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. Y 6o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 101,863.92 CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 92/100 M.N.

Por: EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Ante: EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME

----- FIN DE TEXTO (T14108) -----

57069718, 57069726, 57069734, 57069742

Expedido en: OFICINA: 00551; CULIACAN, SINALOA

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA, SOMETIENDOSE EN CASO DE JUICIO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY N.L., MEXICO D.F., GUADALAJARA JAL. y LEON GTO.

RAFAEL SANCHEZ MADRID
SAMR760715UC6

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
RV 09 94 D1-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE COMPAÑIAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.

R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.acefianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

0915 B2B4 4D

57069742 Pág. 2 de 2

Firma Digital: mhsDLet3qVUPC4+WKl3BZVnVpPDYJAFJlqoEfaWQ+MFKF14amevmOPNqXFWkTpyZzqvH+QKpOZblM6OgrFKFH
bWzdRgXtho9pzXHJwS+gJcFN9yJ423llyP8akU0Q2da7Dq44FUr3s3RBeMogqWfbsn3FwL2byJf1VhJE=

NORMAS REGULADORAS PARA LAS FIANZAS

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) y EL DE (LOS) FIADO(S); la obligación principal Afianzada y la de la Afianzadora con sus propias estipulaciones. Art. 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas (L.F.I.F.).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación, deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. La devolución de la póliza a la Afianzadora es presunción legal de extinción de la Fianza y de liberación de las obligaciones en ella contraídas, salvo prueba en contrario. Art. 117 de la L.F.I.F.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADORES) O COOBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) a favor de la Afianzadora, con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la L.F.I.F. y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Título Decimotercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 2 y 113 L.F.I.F.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y de exclusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aún cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa Justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 118 de la L.F.I.F.
7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 119 de la L.F.I.F.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novatoria. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los beneficiarios de la fianza en contra de la afianzadora caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza, la cual quedará sujeta a la prescripción. La afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier requerimiento escrito de pago hecho por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de particulares podrán reclamar su pago ante los tribunales federales o comunes en términos de lo dispuesto por los artículos 93 y 94 de la L.F.I.F. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los que firman el presente documento como solicitantes, fiados u obligados solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC), o bien, ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los usuarios de Servicios Financieros en los términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
12. Si optaren por reclamar su pago ante la afianzadora deberán requerirlo por escrito en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días hábiles para hacer el pago si procede Art. 93 de la L.F.I.F.
13. Si la Fianza garantiza obligaciones fiscales federales por terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Art. 143 del Código Fiscal de la Federación.
14. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 95 de la L.F.I.F.
15. Si la afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aún cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 95 bis de la L.F.I.F. y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día inmediato anterior a aquél en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
16. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan AL FIADO por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que esté a sus resultados. Art. 101 de la L.F.I.F.
17. En casos de quiebra, suspensión de pagos, concurso, liquidación de los deudores por primas de la Fianza o de su reintegración de lo que hubiere pagado por dicha Fianza, la Afianzadora estará en la misma posición y con los mismos privilegios que tienen las instituciones de Crédito por los créditos derivados de sus operaciones directas Art. 102 de la L.F.I.F.
18. Cuando la Fianza sea a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación, del Distrito Federal de los Estados o de los Municipios, y se le reclamare, la Afianzadora tendrá derecho a examinar los libros y cuentas donde aparezcan la responsabilidad imputada AL (LOS) FIADO(S) Art. 127 de la L.F.I.F.
19. Las oficinas y las autoridades dependientes de los Poderes de la Federación del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a la Afianzadora los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la Fianza y de informarle sobre la situación del asunto sea judicial, administrativa o de otra naturaleza para el que se haya otorgado y de acordar, dentro de los quince días siguientes la solicitud de cancelación de la Fianza Art. 128 de la L.F.I.F.
20. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 12, párrafo primero, de la L.F.I.F.
21. Las Autoridades Administrativas o Judiciales, Federales, Estatales o Municipales están obligadas a admitir las Fianzas de las Instituciones Autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificarla ni exigirle que la compruebe, ni la constitución de depósito, ni otorgamiento de Fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de la Afianzadora y cuya firma aparezca publicada en el Diario Oficial de la Federación por orden de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas Art. 13 de la L.F.I.F.
22. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos de dinero u otras formas de garantía Art. 13 de la L.F.I.F.
23. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios del (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 122 L.F.I.F. y 2830 y 2845 C.C.D.F.P.T.R.M.F.
24. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número fianza, fecha de expedición de fianza, monto de fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (F-10.1.4).



MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

22 de Julio de 2014.

C. ING. RICARDO MALDONADO ISLAS
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN
P R E S E N T E.-

AGRADECERE A USTED LLEVAR A CABO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA
CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA:

NUM.	OBRA	INVERSIÓN (IMPORTE NETO)	ORIGEN DEL RECURSO
1.-	(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA	\$1'018,639.21	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF) APROBADOS MEDIANTE OFICIO No. FISMDF-0622/2014 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2014

A FAVOR DE: EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

SIN MÁS POR EL MOMENTO QUEDO DE USTED.

ATENTAMENTE

C. ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



C.C.P* ARCHIVO
0FAUTVIV013PRI4



MUNICIPIO DE AHOME

C. ARQ. GERARDO CEBALLOS ROMERO,
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.
P R E S E N T E:

EN ATENCIÓN AL PROGRAMA DE OBRAS DEL PRESENTE AÑO, LE AGRADECERE LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE:

NUM.	OBRA	INVERSIÓN (IMPORTE NETO)	ORIGEN DEL RECURSO
I.-	(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA	\$1'018,639.21	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISMDF) APROBADOS MEDIANTE OFICIO No. FISMDF-0622/2014 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2014

APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE
AHOME ES LA FUERZA DE SU GENTE
Los Mochis, Sin., 22 de Julio de 2014.

C. LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



C.C.P* C. LIC. ÁLVARO RIELAS ECHAVE.-Secretario del H. Ayuntamiento.-Pte.-
C.C.P* C. LIC. JUAN TACAHNA FÉLIX.-Tesorero Municipal.-Pte.-
C.C.P* C. LIC. ROLANDO LUQUE ROJAS.-Contralor Mpal.-Pte.-
C.C.P* ARCHIVO.-
ofautop

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, que celebran por una parte el MUNICIPIO DE AHOME, representado por los **C. C. LICS. ARTURO DUARTE GARCÍA, CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO Y ÁLVARO RÚELAS ECHAVE**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA**, a quienes en lo sucesivo se le denominará **"EL CONTRATANTE"**, y por otra parte **EMEHACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. ING. ESTEBAN MORALES OSUNA**, en su carácter de **ADMINISTRADOR ÚNICO**, mismo a quien en lo sucesivo se les denominará **"EL CONTRATISTA"**; manifestando ambas partes que es su deseo celebrar el presente instrumento sujetándose a las siguientes:

DECLARACIONES:

I.- "EL CONTRATANTE" declara que:

I.1.- Es una Entidad Pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de su comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 115, Fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 110, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Sinaloa; los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.

I.2.- Que concurre a la celebración del presente instrumento, a través del **C. LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE AHOME, SINALOA**, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los Artículos 3, 13, 15 16, 37 y 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la **CONSTANCIA DE MAYORÍA** expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, de fecha 10 de Julio del año 2013, en la que se le **DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA**, y **ACTA DE CABILDO NÚMERO 115** de fecha 31 de Diciembre del año 2013, mediante el cual se **TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A EL CIUDADANO LIC. ARTURO DUARTE GARCÍA**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL**, que integra el Honorable Ayuntamiento de Ahome, para el periodo comprendido del 2014 al 2016, ante el Cabildo y el Pueblo de Ahome.



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

I.3.- Que también concurre a la suscripción del presente instrumento el **C. LIC. CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO**, en su carácter de **SÍNDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA**, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el Artículos 13, 39 fracción II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, quien acredita debidamente su personalidad con la **CONSTANCIA DE MAYORÍA** expedida por el Consejo Municipal Electoral de Ahome, Sinaloa, de fecha 10 de Julio del año 2013, en la que se **DECLARA PRESIDENTE MUNICIPAL y SÍNDICO PROCURADOR ELECTOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, SINALOA**, y **ACTA DE CABILDO NÚMERO 115** de fecha 31 de Diciembre del año 2013, mediante el cual se **TOMÓ LA PROTESTA DE LEY A LOS CIUDADANOS LICS. ARTURO DUARTE GARCÍA Y CARLOS ALBERTO ANCHONDO VERDUGO**, en su carácter de **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO PROCURADOR**, que integran el Honorable Ayuntamiento de Ahome, para el periodo comprendido del 2014 al 2016, ante el Cabildo y el Pueblo de Ahome.



I.4.-De acuerdo con los Artículos 1, 2, 3, 4, 50, 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, este instrumento legal es también suscrito por el **C. LIC. ÁLVARO RÚELAS ECHAVE**, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Ahome**, quien acredita debidamente su personalidad con el nombramiento respectivo y con la correspondiente Acta de Cabildo Número 01, de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 01 de Enero del año 2014, por lo que se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente instrumento legal, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN

I.5.-Señala como domicilio el ubicado en el **EDIFICIO DE PALACIO MUNICIPAL**, sito por las Calles Santos Degollado y Cuauhtémoc, s/n, Colonia Bienestar, de esta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa; cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito con 15 días hábiles de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en el domicilio señalado.

I.6.-De acuerdo con el Artículo 29 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, en materia de urbanismo, ecología y obras públicas; el promover programas a favor del Municipio.

I.7.-Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato; los recursos corresponden a **FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF) APROBADOS MEDIANTE OFICIO No. FISMDF-0622/2014 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2014.**

I.8.-El presente contrato se adjudicó a **"EL CONTRATISTA"** para llevar a cabo la obra a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en la declaración 17, de

acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación de concurso por **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, No. CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14** de conformidad con lo establecido en la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA**, para tal efecto, se celebraron los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas el día 21 de Julio del año 2014 y el acto donde **"EL CONTRATANTE"** hizo saber el fallo de la licitación se realizó el 22 de Julio del año 2014, en el que se adjudicó a **"EL CONTRATISTA"** el presente contrato, para la realización de la obra objeto del mismo.



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

II.- **"EL CONTRATISTA"** declara que:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 14,716, de fecha 13 de Junio del año 2013, otorgada ante la fe del Notario público número 107, C. Lic. Roberto Pérez Jacobo, de la ciudad de Los Mochis del Estado de Sinaloa, inscrita en el registro público de la propiedad de la Ciudad de Los Mochis, Sinaloa, en el folio número 25423*3, de fecha 14 de Junio del año 2013.

II.2.- El C. Ing. Esteban Morales Osuna quien se identifica con credencial de elector, acredita su carácter de Administrador único, con el poder notarial número 14,716 de fecha 13 de Junio del año 2013 otorgada ante la fe del Notario público número 107, C. Lic. Roberto Pérez Jacobo, en la ciudad de Los Mochis, Estado de Sinaloa, poder que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

II.4.- Tiene establecido su domicilio en Av. Álvaro Obregón No. 1148, Col. Centro, de la ciudad de Los Mochis, Estado de Sinaloa, lo que acredita con su Registro federal de contribuyentes No. ECO130613-V59, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

II.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro federal de contribuyentes número ECO130613-V59.

II.6.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA**, Las reglas generales para la contratación y ejecución de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, para las dependencias de la Administración pública estatal y municipal, así como las normas de construcción vigentes para éste tipo de obras y el contenido de los **ANEXOS** números 1, 2 y 3, que contienen: **1).- Los documentos que forman parte de las propuestas técnicas y económicas, 2).- Programa de ejecución general de los trabajos, firmado por el Residente de obra y el Superintendente de construcción; y 3).- Especificaciones generales y particulares de construcción**, y que debidamente firmados por **"EL CONTRATANTE"** Y **"EL CONTRATISTA"** integran el presente contrato.

Así mismo, los planos con las modificaciones que en su caso se lleven a cabo y la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmados por **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"**, formarán parte integrante de este contrato.

II.7.- Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizará la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el **artículo No. 33 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA.**

II.9.- Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad en su escrito de fecha 18 de Julio de 2014, y se obliga a continuar cumpliendo oportunamente con todas y cada una de las obligaciones antes señaladas, durante el periodo de ejecución de la obra objeto del presente contrato.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los **artículos 134 de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; artículos 1, 2, 8 y 30 segundo y tercer párrafo, de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA,** las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" encomienda a **"EL CONTRATISTA"** la realización de la obra consistente en **(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA;** y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la declaración **II.6** de este contrato que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

El monto total del presente contrato es por la cantidad de: **\$1'018,639.21 (Son: Un millón dieciocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 21/100 M.N.),**

"EL CONTRATANTE" podrá dentro del programa de inversiones aprobado bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar el presente contrato mediante convenios siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o del plazo, pactado en el presente contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.



4

3

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos objeto del presente contrato en un plazo de 90 días calendario, iniciando los trabajos el día 23 de Julio del 2014 y a terminarlos a más tardar el día 20 de Octubre del 2014, de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de trabajos pactados en este contrato.

"EL CONTRATANTE" podrá iniciar la ejecución de los trabajos cuando hayan sido designados el servidor público y el representante de **"EL CONTRATISTA"** que fungirán como residente y superintendente de la obra, respectivamente.

Cuando la supervisión se realice por terceras personas, el residente de obra podrá instalarla con posterioridad al inicio de los trabajos.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.

"EL CONTRATANTE", cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras públicas, considerando la evaluación de impacto ambiental previstas por la **LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE**.

Así mismo, **"EL CONTRATANTE"** se obliga a poner a disposición de **"EL CONTRATISTA"**, el (los) inmueble(s) en los que deba(n) llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de **"EL CONTRATANTE"**, observando, tanto "el contratante" como "el contratista", las disposiciones que en materia de asentamiento humano, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

El incumplimiento por parte de **"EL CONTRATANTE"** en la entrega oportuna del (los) inmueble(s) en los que deba(n) llevarse a cabo los trabajos a **"EL CONTRATISTA"**, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de la obra, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del (los) inmueble(s).

QUINTA: ANTICIPOS.

"EL CONTRATANTE" otorgará a **"EL CONTRATISTA"** por concepto de anticipo el **35% (treinta y cinco por ciento)** de la asignación presupuestal aprobada al contrato,

que importa la cantidad de: **\$356,523.72 (Son: Trescientos cincuenta y seis mil quinientos veintitrés pesos 72/100 M.N.)**, importe total.

(10%) del anticipo para utilización de mano de obra y el resto (25%) para la compra de materiales y suministro de equipos necesarios para la ejecución de la obra.

El otorgamiento y amortización de los anticipos citados anteriormente se sujetara a los procedimientos establecidos al respecto por **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA** y demás normas complementarias.

Con el objeto de que **"EL CONTRATANTE"** compruebe la correcta aplicación de los anticipos y cuando lo juzgue conveniente, podrá practicar revisiones y auditorias en cualquier tiempo, para tal efecto, **"EL CONTRATISTA"** deberá dar **"EL CONTRATANTE"**, las facilidades necesarias y acreditar fehacientemente la aplicación de los anticipos, con las facturas de los pagos hechos a sus proveedores en materia prima, materiales y equipo para instalaciones permanentes para la obra objeto de este contrato.



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de **"EL CONTRATISTA"** con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos y contra la entrega de la garantía del anticipo; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando **"EL CONTRATISTA"** no entregue la garantía del anticipo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de la notificación del **(fallo o dictamen de adjudicación, según sea el caso)**, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de **"EL CONTRATISTA"**.

Si **"EL CONTRATISTA"** destina el importe de los anticipos a fines distintos a los estipulados en esta misma cláusula **"EL CONTRATANTE"**, podrá exigir de inmediato a **"EL CONTRATISTA"** la devolución de los anticipos con sus accesorios, o bien optar por la rescisión administrativa del contrato, de conformidad con lo que al efecto se establece en la cláusula décima novena del mismo, estos sin perjuicio de las sanciones establecidas en el **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SINALOA**.

En caso de rescisión administrativa de este contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a reintegrar a **"EL CONTRATANTE"** el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución mediante la que se da por rescindido este contrato, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados a satisfacción de **"EL CONTRATANTE"**, conforme al programa de ejecución de los trabajos pactado, a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad

requerida, puedan utilizarse en los trabajos y "EL CONTRATISTA" se comprometa a entregarlos en el sitio de los trabajos.

En el supuesto de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar en el término señalado en el párrafo anterior, éste se obliga a pagar gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ARTÍCULOS 17-A Y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el término hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

No se otorgarán anticipos para los convenios de modificación de montos o plazos, o adicionales que se celebren respecto del presente contrato y a que se refiere el artículo 38 de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, ni para los importes resultantes del ajuste de costos de este contrato o convenios que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

SEXTA: FORMA DE PAGO.

"EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones tomando en cuenta el artículo No. 42 de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, las cuales estarán sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período calendario, las que serán presentadas por "EL CONTRATISTA" a la residencia de obra dentro de los 4 (cuatro) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones la que será el día último de cada mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas, la residencia de supervisión dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán enviadas para su revisión a la DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL, el pago de anticipo y estimaciones serán realizados en caja general de las oficinas de la DIRECCIÓN DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME, planta baja de Palacio Municipal ubicado en Santos Degollado y Cuauhtémoc, S/N, Colonia Bienestar, Los Mochis, Ahome, Sinaloa, dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas para que inicie su trámite de pago. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 2 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y en su caso, autorizar la estimación correspondiente. De no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación, sin considerar ningún tipo de retribución adicional por estas diferencias, una vez que hayan sido solucionadas.

"EL CONTRATISTA" acepta que "EL CONTRATANTE" al realizar el pago de las estimaciones, le retenga, de conformidad con el convenio de colaboración para el

fomento de la capacitación que celebraron entre el H. AYUNTAMIENTO DE AHOME, la CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN y el INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., el 0.2% (dos al millar) manifestando que conoce el contenido y alcance legal del convenio, mismo que ratifica en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar, otorgando su consentimiento para que **"EL CONTRATANTE"** proceda a realizar el descuento en el porcentaje antes mencionado y sea entregado al INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN.

Retención del 0.2% (punto dos por ciento) que quedó asentado en el punto No. 3.4 de la minuta de junta de aclaraciones del concurso de adjudicación de la presente obra.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que **"EL CONTRATANTE"** tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"EL CONTRATANTE"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

Cuando **"EL CONTRATANTE"** rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, la recepción parcial quedará a juicio de **"EL CONTRATANTE"** la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"EL CONTRATISTA"** sean compensadas en la estimación siguiente.

El pago de las estimaciones se tendrá por autorizado cuando **"EL CONTRATANTE"** omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término de 7 (siete) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En caso de que **"EL CONTRATISTA"** no presente las estimaciones dentro del término de 4 (cuatro) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **"EL CONTRATISTA"**, debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido,



aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizará en un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra. A los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de **"EL CONTRATANTE"**, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Cuando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción estipuladas y mencionadas en los anexos que se indican en la declaración II.6 del presente contrato o conforme a las órdenes escritas de **"EL CONTRATANTE"**, ésta podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello. en este caso, **"EL CONTRATANTE"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **"EL CONTRATANTE"**, a solicitud de **"EL CONTRATISTA"**, deberá pagar gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el **CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (Artículos 17-A y 21)**, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATISTA"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL CONTRATISTA"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATANTE"**.



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

SÉPTIMA: LUGAR DEL PAGO.

Las partes señalan como lugar de pago de las estimaciones, en la **TESORERÍA MUNICIPAL**, oficinas ubicadas en **Edificio de Palacio municipal**, sito por las Calles Santos Degollado y Cuauhtémoc, s/n, Colonia Bienestar, de esta Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa

OCTAVA: GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" se obliga a que mientras no cumpla con las actividades de acuerdo al programa de obra, no podrá retirar ninguna maquinaria y/o equipo de trabajo del sitio de la obra. Para el retiro del equipo ya sea por sustitución o cualquier otra causa, el nuevo equipo deberá encontrarse en el sitio de los trabajos. Lo anterior deberá ser autorizado por escrito por la residencia de supervisión de **"EL CONTRATANTE"**.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar ante **"EL CONTRATANTE"**, fianza que garantice la totalidad del monto concedido, incluyendo el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de **"EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME"**, misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito que realice **"EL CONTRATANTE"** de la adjudicación del contrato o fallo.

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concedido.

La póliza de fianza deberá estipular como mínimo las siguientes declaraciones:

- a).- Que se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- b).- Que garantiza la amortización total del anticipo otorgado por **"EL CONTRATANTE"** a **"EL CONTRATISTA"** consistente en la cantidad de: \$356,523.72 (Son: Trescientos cincuenta y seis mil quinientos veintitrés pesos 72/100 M.N.)
- c).- Que la fianza subsistirá hasta la total amortización del anticipo.
- d).- Que la fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de **"EL CONTRATISTA"** o **"EL CONTRATANTE"**, y hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de tal forma que su vigencia no se podrá acotar en razón del plazo de ejecución del contrato.
- e).- La institución de fianza acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95 y 120 de la LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA y el artículo 95 bis del mismo ordenamiento.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, vicios ocultos y cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de los trabajos relativos al contrato de obra pública, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a presentar fianza por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, sin incluir el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor de



"EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME", misma que será presentada dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito que realice **"EL CONTRATANTE"** de la adjudicación del contrato o fallo.

Cuando la ejecución de los trabajos se realice conforme a lo estipulado en el contrato y rebase un ejercicio presupuestal, el otorgamiento de la fianza se sujetara, en lo conducente, a los términos señalados en esta cláusula en el concepto de que para el primer ejercicio, la fianza deberá garantizar el 10% (diez por ciento) del monto autorizado para el propio ejercicio y en los ejercicios subsecuentes, la fianza deberá ajustarse al monto realmente ejercido, e incrementarse con el 10% (diez por ciento) del monto de la inversión autorizada para los trabajos en el ejercicio de que se trate.

El incremento de la garantía en su caso deberá acreditarse por **"EL CONTRATISTA"** ante **"EL CONTRATANTE"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que este comunique al interesado los términos de la autorización presupuestal respectiva para el ejercicio correspondiente.

Mientras **"EL CONTRATISTA"** no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar los requisitos que más adelante se señalan, el contrato no surtirá efecto.

Si transcurriese el plazo que se fija a **"EL CONTRATISTA"**, sin que se entregue la póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, vicios ocultos y cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de los trabajos relativos al contrato de obra pública, el contrato se extinguirá de pleno derecho y en consecuencia, **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** dejarán de tener relación alguna por lo que se refiere al contrato y sus antecedentes.

La póliza de fianza deberá estipular como mínimo las siguientes declaraciones:

a).-Que se otorga de conformidad con lo estipulado en la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO**, el reglamento vigente y en las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal.

b).-Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y será a favor del **"MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME"**.

c).-Que la fianza garantiza el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados sin incluir el impuesto al valor agregado.

d).-Que esta fianza permanecerá en vigor aun en los casos en que **"EL CONTRATANTE"** otorgue prorrogas o esperas a **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento de sus obligaciones.

e).-La fianza garantiza la ejecución total de los trabajos materia del contrato de referencia.



f).-Ésta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de **"EL CONTRATISTA"** o de **"EL CONTRATANTE"**, hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de tal forma que su vigencia no se podrá acotar en razón del plazo de ejecución del contrato o fuentes de las obligaciones.

g).-La fianza se cancelara cuando **"EL CONTRATISTA"** haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, sin cuyo requisito no procederá la cancelación de la presente fianza y en consecuencia continuara vigente.

h).-La Institución de fianza acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 95 y 120 de la LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZA y el artículo 95 bis del mismo ordenamiento.

i).-Los trabajos se garantizarán durante un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha en que **"EL CONTRATANTE"** reciba de conformidad de parte de **"EL CONTRATISTA"** la obra totalmente concluida, **para responder tanto de los defectos de construcción, vicios ocultos y calidad de construcción, como de cualquier responsabilidad** que resultare a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y a favor DE **"EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME"** derivadas del contrato. En este último caso, la fianza continuara vigente hasta que **"EL CONTRATISTA"** corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.

j).- Cuando aparecieren defectos, vicios ocultos o responsabilidades no cumplidas en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, **"EL CONTRATANTE"** deberá notificarlo por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un término máximo de 30 días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado dichas correcciones, **"EL CONTRATANTE"** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente esta póliza de fianza.

k).- La fianza garantiza también la buena calidad de los trabajos materia del contrato, aun cuando parte de ellos se hayan subcontratado con la autorización de **"EL CONTRATANTE"**.

l).- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, así como contar con el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones, o bien, el finiquito y, en caso de existir saldos a cargo del contratista, la liquidación correspondiente;

NOVENA: AJUSTE DE COSTOS.

Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no

ejecutados, conforme al programa pactado y al momento de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"**, han determinado para dar cumplimiento a la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO**, que se refiere al aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, se aplicara la normatividad vigente en la materia, conforme a los factores de escalacion que publica mediante oficios (índice variación porcentual).

El ajuste de costos de hará en términos de la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, artículos No. 66,67 y 68.**

Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio de este contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su propuesta.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será **"EL CONTRATISTA"** el que lo promueva; si es a la baja, será **"EL CONTRATANTE"** la que lo realice.

"EL CONTRATISTA" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá presentar por escrito la solicitud de ajuste de costos a **"EL CONTRATANTE"**, por lo que transcurrido dicho término sin que presente **"EL CONTRATISTA"** la solicitud de ajuste de costos, concluirá el derecho de éste para reclamar el pago.

"EL CONTRATANTE" dentro de los 60 (sesenta días) naturales siguientes a la recepción de la solicitud de ajuste de costos, deberá emitir la resolución que proceda. En caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

DÉCIMA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

Cuando a juicio de **"EL CONTRATANTE"**, sea necesario llevar a cabo trabajos extraordinarios que no estén comprendidos en el proyecto y en el programa, se procederá en la forma que a continuación se indica:

I.-trabajos extraordinarios a base de precios unitarios.

a).-Sí existen conceptos y precios unitarios estipulados en el contrato que sean aplicables a los trabajos de que se trate **"EL CONTRATANTE"** estará facultado para ordenar a **"EL CONTRATISTA"** su ejecución y este se obliga a realizarlos conforme a dichos precios.

b).-Sí para estos trabajos no existieran conceptos y precios en el contrato, y **"EL CONTRATANTE"**, considera factible determinar los nuevos precios con base en

los elementos contenidos en los análisis de precios ya establecidos en el contrato procederá a determinar los nuevos, con la intervención de **"EL CONTRATISTA"** y este estará obligado a ejecutar los trabajos conforme a tales precios.

En este caso, la organización y dirección de los trabajos, así como la responsabilidad por la ejecución eficiente y correcta de la obra y los riesgos inherentes a la misma, será a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Además, con el fin de que **"EL CONTRATANTE"** pueda verificar que las obras se realicen en forma eficiente y acorde a sus necesidades, **"EL CONTRATISTA"**, preparara y someterá a la aprobación por escrito de **"EL CONTRATANTE"** los planos y programas de ejecución respectivos.

En este caso deberá ir comprobando y justificando mensualmente los costos directos ante el representante de **"EL CONTRATANTE"**, para formar los documentos de pago a que se refiere la cláusula sexta de este contrato. En todos estos casos, **"EL CONTRATANTE"** dará por escrito en la bitácora de la obra a **"EL CONTRATISTA"** la orden de trabajo correspondiente en tal evento, los conceptos, sus especificaciones y los precios unitarios respectivos quedaran incorporados al contrato para todos sus efectos, en los términos del documento que se suscriba.

II.-Trabajos extraordinarios por administración directa.

Si **"EL CONTRATANTE"** determinará no encomendar a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos extraordinarios por los procedimientos a que se refiere el inciso I, podrá realizarlos en forma directa.

III.-Trabajos extraordinarios a tercera persona.

Si **"EL CONTRATANTE"** no opta por ninguna de las soluciones señaladas en los incisos I y II de esta cláusula, podrá a su juicio encomendar la ejecución de los trabajos extraordinarios a terceras personas conforme a las disposiciones legales relativas.

DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

Para la supervisión y control de la obra **"EL CONTRATANTE"** designará un representante, mismo que dará a **"EL CONTRATISTA"** por escrito en bitácora las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en forma convenida, así como las modificaciones que en su caso ordene **"EL CONTRATANTE"**.

Es facultad de **"EL CONTRATANTE"** o de quien esta designe, realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de estos o en lugares de adquisición, depósitos o fabricación.

Por otra parte, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, un representante, el que deberá



conocer el proyecto, las normas y especificaciones; estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el contrato, así como aceptar u objetar dentro del plazo establecido anteriormente las estimaciones de trabajo que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"**, en todo lo referente al contrato. El representante de **"EL CONTRATISTA"**, previamente a su intervención en los trabajos, deberá ser aceptado por **"EL CONTRATANTE"**, que calificara si reúne los requisitos señalados.

En cualquier momento, a su juicio, **"EL CONTRATANTE"** podrá solicitar el cambio de representante de **"EL CONTRATISTA"** y este se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

DÉCIMA SEGUNDA: VARIACIONES DE LAS CANTIDADES DE TRABAJO.

Queda expresamente estipulado, que las cantidades de trabajo consignadas en el contrato son aproximadas y, por lo tanto sujetas a variaciones sin que por este motivo los precios unitarios convenidos deban ser modificados, fuera de los términos establecidos anteriormente.

DÉCIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

Si por alguna causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"** le fuere imposible a este cumplir con el programa, solicitara oportunamente y por escrito la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoya la solicitud, anexando el programa de obra debidamente detallado (por concepto de obra) que propone. **"EL CONTRATANTE"** resolverá en un plazo no mayor de 30 días calendario sobre la justificación y procedencia de la prórroga, y en caso de que lo estime conveniente **"EL CONTRATANTE"** autorizara las modificaciones correspondientes, para lo cual deberá revisar los programas propuestos en las bases del concurso para este contrato.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el contrato o conforme a las ordenes de **"EL CONTRATANTE"** dadas por escrito, este ordenara su reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, si **"EL CONTRATISTA"** no atiendiere a los requerimientos de **"EL CONTRATANTE"**, este podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, en los términos de las disposiciones legales aplicables con cargo a **"EL CONTRATISTA"** es este caso **"EL CONTRATANTE"**, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.



Si **"EL CONTRATISTA"** realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

"EL CONTRATISTA" queda obligado a ejecutar los conceptos de obra contratados, de acuerdo con las especificaciones del proyecto indicadas en las bases del concurso.

"EL CONTRATISTA", deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, control ambiental, seguridad y uso de la vía pública y a las disposiciones que con base en aquellos tenga establecidas **EL CONTRATANTE** para la ejecución de los trabajos, para lo cual se obliga a obtener las instrucciones correspondientes.

"EL CONTRATISTA" será responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL CONTRATANTE"** o a terceras personas, con motivo de la ejecución de los trabajos, por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por **"EL CONTRATANTE"** o por violación a las leyes y reglamentos aplicables.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega, en los términos de la cláusula vigésima séptima serán a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Cuando apareciesen defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos por **"EL CONTRATANTE"**, este ordenara su reparación o reposición inmediata, que hará por su cuenta **"EL CONTRATISTA"** sin que tenga derecho a retribución por ello. Si **"EL CONTRATISTA"** no atendiere a los requerimientos de **"EL CONTRATANTE"**, este podrá encomendar a un tercero o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate en los términos de las disposiciones legales aplicables, con cargo a **"EL CONTRATISTA"** o a la fianza otorgada en el acto de recepción de la obra.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO.

"EL CONTRATISTA" no podrá ceder sus derechos de cobro sobre las estimaciones que por obra ejecutada le expida **"EL CONTRATANTE"**, sin la aprobación expresa previa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, dicha aprobación podrá darse a condición de que se mantengan las garantías otorgadas por **"EL CONTRATISTA"**.



DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATANTE" tiene la facultad de suspender temporal o definitivamente la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, en cualquier estado en que estos se encuentren, dando aviso por escrito a **"EL CONTRATISTA"**.

Cuando la suspensión sea temporal, **"EL CONTRATANTE"** informara a **"EL CONTRATISTA"**, sobre la duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que se justifique en los términos de la cláusula tercera. Cuando la suspensión sea parcial **"EL CONTRATANTE"** podrá reducir el monto del contrato. Cuando la suspensión sea total o definitiva, se dará por terminado el contrato.

Cuando **"EL CONTRATANTE"** ordene la suspensión por causa no imputable a **"EL CONTRATISTA"** pagara a este, los precios unitarios fijados en este contrato, aplicándolos a las cantidades de trabajo que hubiere ejecutado hasta la fecha de la suspensión, siempre y cuando los tramos estén totalmente terminados. Por los trabajos ejecutados o servicios prestados que no hayan sido considerados, o no puedan considerarse en los precios unitarios, se pagaran a **"EL CONTRATISTA"** el importe de ellos en la forma establecida en la cláusula décima.

DÉCIMA SÉPTIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

A fin de verificar si **"EL CONTRATISTA"** está ejecutando los trabajos objeto de este contrato de acuerdo con el programa y montos mensuales de obra propuestos por **"EL CONTRATISTA"** y aprobados por **"EL CONTRATANTE"**, esta compara mensualmente si el importe de los trabajos ejecutados coincide con el de los que debieron realizarse, en los términos de dicho programa; en la inteligencia de que, al efectuar la comparación, los trabajos mal ejecutados se tendrán por no realizados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el de los que debió realizarse, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a pagar a **"EL CONTRATANTE"**, una pena convencional por cada día de demora que transcurra desde la fecha fijada, para la terminación de los trabajos, siendo esta pena del 10 al millar diario, sobre el importe máximo contratado.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicara en beneficio de **"EL CONTRATANTE"** a título de pena convencional por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**.

Para determinar las retenciones y en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas no se tomaran en cuenta las demoras motivadas por causas no imputables a **"EL CONTRATISTA"** ya que, en tal evento, **"EL CONTRATANTE"** autorizara las modificaciones que a su juicio procedan, para lo cual **"EL CONTRATISTA"** presentara por escrito los motivos y el programa detallado correspondiente.

Las cantidades que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a **"EL CONTRATISTA"**, se harán efectivas con cargo al importe de estimaciones pendientes o con cargo a las fianzas otorgadas y siguiendo precisamente el orden indicado.

En caso de que **"EL CONTRATANTE"**, con base en lo establecido en la cláusula siguiente, opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicara a **"EL CONTRATISTA"** será aquella a que se refiere la misma cláusula, y se destinara a liquidar las cantidades que hasta el momento de la rescisión se hayan retenido a **"EL CONTRATISTA"**, además de aplicar, si hay lugar a ello la fianza otorgadas conforme a la cláusula octava.

DECIMA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

Las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento y aceptan que cuando **"EL CONTRATANTE"** determine rescindirlo, dicha rescisión operara de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la cláusula Siguiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL CONTRATANTE"**, son las que a continuación se señalan:

- 1.- Si **"EL CONTRATISTA"** no cuenta con el equipo en el sitio de la obra y en estado óptimo, en cuanto a calidad y cantidad del mismo y de acuerdo a lo estipulado en el primer párrafo de la cláusula octava de este contrato.
- 2.- Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia los trabajos objeto de este contrato una vez entregados los anticipos correspondientes.
- 3.- Si suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"EL CONTRATANTE"**.
- 4.- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado, o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL CONTRATANTE"** o por quien esta designe.
- 5.- Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de **"EL CONTRATANTE"**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.
- 6.- Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y las prestaciones de carácter laboral.
- 7.- Si es declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga, en términos de la ley de concursos mercantiles.
- 8.- Subcontrate partes de los trabajos objeto de éste contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL CONTRATANTE"**.
- 9.- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato sin sujetarse a lo dispuesto en la cláusula décima sexta de este contrato.



10.- Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"EL CONTRATANTE"** o a quien esta designe, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajo

11.- Si **"EL CONTRATISTA"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad.

12.- Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este contrato, y

13.- En general, por incumplimiento por parte de **"EL CONTRATISTA"** a cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, sus anexos y a las leyes o reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"**, a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato, **"EL CONTRATANTE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar administrativamente la rescisión del contrato, conforme al procedimiento que se señala en la cláusula siguiente:

DECIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

Si **"EL CONTRATANTE"** considera que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, lo comunicara a **"EL CONTRATISTA"** en forma fehaciente, a fin de que este, en un plazo de 15 (quince) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo **"EL CONTRATISTA"** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por este **"EL CONTRATANTE"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictara la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de la cláusula que antecede, la que comunicara a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 10 (diez) días naturales siguiente a la fecha en que emita dicha resolución.

"EL CONTRATANTE" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por **"EL CONTRATISTA"** para el cumplimiento del mismo, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Cuando **"EL CONTRATANTE"** sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a **"EL CONTRATISTA"** el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato,

relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que **"EL CONTRATISTA"**, dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso **"EL CONTRATANTE"** resolverá lo procedente dentro de los de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de **"EL CONTRATISTA"**; en tanto que si es **"EL CONTRATISTA"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de 15 (quince) días concedidos a **"EL CONTRATISTA"** para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"EL CONTRATANTE"** estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda.

No obstante lo anterior dentro del finiquito, **"EL CONTRATANTE"** podrá junto con **"EL CONTRATISTA"**, conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por **"EL CONTRATANTE"** la notificará por escrito a **"EL CONTRATISTA"**, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, en términos de **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA**.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato. Sin embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos establecidos en **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA**, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a **"EL CONTRATISTA"**.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA y demás normas complementarias, pagando a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo **"EL CONTRATANTE"** levantar el acta circunstanciada correspondiente.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a **"EL CONTRATISTA"** por **"EL CONTRATANTE"**, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **"EL CONTRATISTA"**, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

"EL CONTRATISTA" estará obligado a devolver a **"EL CONTRATANTE"**, en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación por escrito del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA y demás normas complementarias.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.



"EL CONTRATISTA", como empresario y patrón del personal que ocupa, con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. **"EL CONTRATISTA"** se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL CONTRATANTE"**, en relación con los trabajos objeto del presente contrato.

"EL CONTRATISTA", se compromete a cubrir el pago de nóminas, pago ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de impuestos, pago por cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", realizar las contribuciones obrero - patronales y prestaciones sociales derivadas de la relación laboral que tenga con los trabajadores que tenga o llegare a contratar para laborar a su orden y beneficio, relevando de cualquier obligación obrero - patronal que pudiera surgir con el manejo del presente contrato **DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**, a **"EL MUNICIPIO DE AHOME"**, quien por lo que en ningún caso se entenderá como patrón sustituto o solidario, manifestando el **"EL CONTRATISTA"**, aceptar y reconocer que cuenta con los elementos propios a que se refiere los Artículos 13 y 14 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios previstos en el presente contrato de **DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO**.



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

VIGÉSIMA TERCERA: DE LA SEGURIDAD E HIGIENES EN LA OBRA

"EL CONTRATISTA" se obliga a pagar a **"EL CONTRATANTE"**, una ~~pena~~ convencional por cada día de demora en el cumplimiento de cualquier concepto del anexo de seguridad e higiene que forma parte integral del presente contrato, siendo ésta pena del 5 al millar diario, sobre el importe máximo contratado.

VIGÉSIMA CUARTA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONTRATISTA".

Para el cumplimiento del presente contrato, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

VIGÉSIMA QUINTA: SUMINISTROS.

I. En los casos que proceda en razón del tipo de obra **"EL CONTRATANTE"** proporcionará a **"EL CONTRATISTA"**:

a).-Los materiales necesarios para su instalación permanente en la obra, excepto aquellos que debe suministrar **"EL CONTRATISTA"** en los términos del presente contrato: dichos materiales serán entregados en los almacenes de **"EL CONTRATANTE"** o en los que esta designe.

II. a su vez **"EL CONTRATISTA"** se obliga en este aspecto a lo siguiente:

a).-A recibir en calidad de depósito los materiales que esté obligado a proporcionarle **"EL CONTRATANTE"** para la ejecución de la obra y transportarlos bajo su riesgo desde los almacenes y/o bodegas de **"EL CONTRATANTE"** o los que esta designe, hasta los lugares de instalación. La descarga, flete para transportar los materiales, arrastre y demás maniobras de carga y descarga los hará a su costa y bajo su riesgo, siendo igualmente responsable por las demoras en que incurra en los movimientos descritos.

b).-Verificar la cantidad de los materiales que reciba, de acuerdo con los vales de salida de almacén.

c).-Establecer, conservar y manejar los almacenes necesarios para la custodia y control de los materiales suministrados por **"EL CONTRATANTE"**, obligándose también a atender las indicaciones que esta considere pertinente formular, derivados de su facultad de verificar o mandar verificar con quien considere conveniente en cualquier tiempo, la existencia y el estado de su almacenamiento.

d).-Devolver bajo su riesgo a **"EL CONTRATANTE"**, una vez terminada la obra, los materiales sobrantes, clasificándolos e inventariándolos convenientemente en comparación con los instalados, mediante entrega en los almacenes y bodegas de **"EL CONTRATANTE"** o de quien esta designe.

e).- pagar a **"EL CONTRATANTE"** el importe de los materiales faltantes a los precios que rijan en el mercado en el momento de la recepción de la obra o entregar en especie anexando la documentación justificada de control de calidad del proveedor.

Se establece entre las partes que **"EL CONTRATISTA"** es el responsable directo de los materiales que sean suministrados por **"EL CONTRATANTE"** e igualmente del destino que a los materiales citados se dé y queda sujeto a la responsabilidad penal a que se refiere el CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE SINALOA.



VIGÉSIMA SEXTA: LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

I. **"EL CONTRATISTA"** se obliga a coadyuvar en la extinción de incendios en los bosques comprendidos en las zonas en que se ejecuten los trabajos objeto de este contrato, con el personal y elementos que disponga para este fin, igualmente, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a dar aviso al representante de **"EL CONTRATANTE"**, de la existencia de incendios en los bosques, de su localización y magnitud, así mismo para los casos de inundaciones o afectaciones por ciclones.

II. **"EL CONTRATISTA"** tendrá así mismo, la obligación de comunicar a la secretaria de salud, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto de este contrato y coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterar a dicha secretaria, cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos objeto del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INTERVENCIÓN

Las correspondientes dependencias del ejecutivo federal, estatal y municipal, tendrán en este contrato las intervenciones que les **SEÑALAN LAS LEYES ORGÁNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FEDERAL Y MUNICIPAL, DE ADQUISICIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y LA DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO ESTATAL, FEDERAL Y MUNICIPAL, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

"EL CONTRATISTA" se obliga expresamente a facilitar las intervenciones que correspondan a las dependencias competentes conforme a dichas disposiciones.

VIGÉSIMA OCTAVA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Al concluir los trabajos, **"EL CONTRATISTA"** comunicará de inmediato a **"EL CONTRATANTE"**, a través de la bitácora o por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente contrato que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y **"EL CONTRATANTE"** en un término de 30 (treinta) días hábiles siguientes, verificará que los mismos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, **"EL CONTRATANTE"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"EL CONTRATISTA"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL CONTRATANTE"** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, **"EL CONTRATANTE"** en un término de 7 (siete) días hábiles, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente en términos de **LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA**, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

"EL CONTRATANTE" podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

a).- Cuando **"EL CONTRATANTE"** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a **"EL CONTRATISTA"** el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

b).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"EL CONTRATANTE"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

c).- Cuando **"EL CONTRATANTE"** dé por terminado anticipadamente el contrato, pagará a **"EL CONTRATISTA"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.

d).- Cuando **"EL CONTRATANTE"** rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a **"EL CONTRATISTA"**, la recepción parcial quedará a juicio de **"EL CONTRATANTE"**, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

e).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

VIGÉSIMA NOVENA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" comunicará de inmediato a **"EL CONTRATANTE"** la terminación de la obra y ésta, dentro de los treinta días hábiles siguientes, verificará tal circunstancia, salvo que se pacte expresamente otro plazo.

"EL CONTRATANTE" deberá notificar por oficio a **"EL CONTRATISTA"**, a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo.

La recepción física de los trabajos se hará en términos del art. 43 de la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA**, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **"EL CONTRATISTA"** no acuda con **"EL CONTRATANTE"** para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, **"EL CONTRATANTE"** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a **"EL CONTRATISTA"** dentro de del término de 10 (diez) días naturales, siguientes al término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.



Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **"EL CONTRATISTA"**, **"EL CONTRATANTE"** deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de **"EL CONTRATANTE"**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el **CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ARTÍCULOS 17-A Y 21)**, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONTRATANTE"**. En caso de no obtenerse el reintegro, **"EL CONTRATANTE"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** en este contrato.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** en este contrato

TRIGÉSIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"EL CONTRATANTE" y **"EL CONTRATISTA"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la **LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, SU REGLAMENTO, LEYES, TRATADOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.**



TRIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"EL CONTRATANTE" y **"EL CONTRATISTA"**, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a).- **"EL CONTRATISTA"** solicitará a **"EL CONTRATANTE"**, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el residente de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la

documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

b).- El C. LIC. ROLANDO LUQUE ROJAS, en su carácter de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL** de "EL CONTRATANTE", dentro de un término de diez días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.

c).- El C. LIC. ROLANDO LUQUE ROJAS, en su carácter de **DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA MUNICIPAL** de "EL CONTRATANTE", al emitir la resolución, citará a "EL CONTRATISTA" y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

d).- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de "EL CONTRATISTA" y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: NACIONALIDAD DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" manifiesta ser una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas y conviene que cuando llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como sociedad mexicana por cuanto a todo lo que a este contrato se refiere, y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana, los derechos derivados de este contrato.

TRIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los **TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE LOS MOCHIS DEL MUNICIPIO DE AHOME, ESTADO DE SINALOA**, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia a los tribunales competentes que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.



DIRECCIÓN
GENERAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de **LOS MOCHIS, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA**, el 22 de Julio de 2014.

Por "EL CONTRATANTE"

C. Lic. Arturo Duarte García
Presidente Municipal

C. Lic. Carlos Alberto Arriando Verdugo
Síndico Procurador

C. Lic. Álvaro Puelas Echave
Secretario del ayuntamiento

Por "EL CONTRATISTA"

C. Ing. Esteban Morales Osuna
Administrador Único
EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

Testigos

C. Arq. Gerardo Ceballos Romero
Director General de Obras Públicas

C. Ing. Ricardo Maldonado Islas
Director de Construcción

C. Ing. Bernardino Antelo Esper
Director General de
Desarrollo Social y Humano



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN



MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOCUMENTO
02

PRESENTACIÓN: 21-JUL-2014

"(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA."

INICIO: 23-JUL-2014

TERMINA: 20-OCT-2014

PLAZO: 90 DIAS

LICITACIÓN: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

RESUMEN GENERAL				
CLAVE	CONCEPTO	COSTO UNITARIO	No. DE ACCIONES	INVERSIÓN

1.-	CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 X 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO.	\$ 35,125.49	29.00	\$1,018,639.21
-----	---	--------------	-------	----------------

TOTAL \$1,018,639.21

EL PRESENTE PRESUPUESTO IMPORTA LA CANTIDAD DE: \$ 1,018,639.21

(UN MILLON DIEZ Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 21/100 M.N.)

NOTA: EL I.V.A. (16%) SOLO ESTA APLICADO A MATERIALES



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

ATTE:

ESTEBAN MORALES OSUNA
REPRESENTANTE LEGAL

PAGINA: 1

EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
ALVARO OBREGON No. 1148.
COLONIA CENTRO.
LOS MOCHIS, SINALOA.

Manuel Fco Aragon N

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DIAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

DOCUMENTO
2
PRESENTACIÓN: 21-JUL-2014

INICIO: 23-JUL-2014
 TERMINO: 20-OCT-2014
 PLAZO: 90 DIAS

LICITACIÓN: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

RESUMEN DE PRESUPUESTO

No.	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD DE TRABAJO	PRECIO U. CON NUMERO	IMPORTE EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 X 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO.				
1.1	TRABAJOS PRELIMINARES				29.79
1.2	MOVIMIENTOS DE TIERRAS				617.82
1.3	LOSA DE CIMENTACIÓN				2,134.11
1.4	CASTILLOS				929.91
1.5	MUROS Y ENRASES				5,984.80
1.6	LOSA DE CONCRETO				3,164.52
1.7	RECUBRIMIENTOS				69.02
1.8	INSTALACIÓN ELÉCTRICA				817.06
1.9	INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA				6,169.86
1.10	HERRERÍA Y CANCELERÍA				1,134.08
1.11	CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA				1,264.38
1.12	LIMPIEZA Y ANUNCIO DE OBRA				183.84
	Total de CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 X 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO.				22,499.19
2	BIODIGESTOR				
2.1	PRELIMINARES E INSTALACIÓN				12,626.30
	Total de BIODIGESTOR				12,626.30
	Total de Presupuesto				35,125.49



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

ATTE:

ESTEBAN MORALES OSUNA
REPRESENTANTE LEGAL

PAGINA: 1

EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
 ALVARO OBREGON No. 1148
 COLONIA CENTRO.
 LOS MOCHIS, SINALOA.

Manuelito Aragon N

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOCUMENTO
2
PRESENTACIÓN: 21-JUL-2014

INICIO: 23-JUL-2014
TERMINO: 20-OCT-2014
PLAZO: 90 DIAS

(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

LICITACIÓN: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

CATALOGO DE CONCEPTOS

No.	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD DE TRABAJO	PRECIO U. CON NUMERO	PRECIO U. CON LETRA	IMPORTE EN PESOS
1	CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 X 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO.					
1.1	TRABAJOS PRELIMINARES					
1.1.1	TRAZO Y NIVELACIÓN DEL AREA POR CONSTRUIR POR MEDIOS MANUALES. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	3.50000	8.51	OCHO PESOS 51/100 M.N.	29.79
	Total de TRABAJOS PRELIMINARES ** VEINTINUEVE PESOS 79/100 M.N. **					29.79
1.2	MOVIMIENTOS DE TIERRAS					
1.2.1	EXCAVACIÓN A MANO PARA CIMENTACIÓN, EN MATERIAL TIPO II EN SECO, EN AREA TOTAL PARA ALOJAR PLATAFORMA DE CIMENTACIÓN, MEDIDO COMPACTO. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	0.60000	123.55	CIENTO VEINTITRES PESOS 55/100 M.N.	74.13
1.2.2	EXCAVACIÓN A MANO EN CEPA PARA ALOJAR CONTRATRABE DE CIMENTACIÓN EN MATERIAL DE BANCO. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	0.10000	123.55	CIENTO VEINTITRES PESOS 55/100 M.N.	12.36
1.2.3	COMPACTADO DE TERRENO NATURAL AL 85% PROCTOR, INCLUYE: AGUA NECESARIA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	3.50000	40.71	CUARENTA PESOS 71/100 M.N.	142.49
1.2.4	SUMINISTRO DE MATERIAL INERTE EN OBRA PARA RELLENO BALASTRE FINO GRADUADO.	M3	0.78000	438.43	CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 43/100 M.N.	341.98
1.2.5	RELLENO COMPACTADO CON PIZÓN DE MANO AL 90% PRÓCTOR, EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, MEDIDO COMPACTO, INCLUYE: MATERIALES, AGUA NECESARIA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	0.60000	78.10	SETENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.	46.86
	Total de MOVIMIENTOS DE TIERRAS ** SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 82/100 M.N. **					617.82
1.3	LOSA DE CIMENTACIÓN					
1.3.1	CONTRATRABE PERIMETRAL DE CIMENTACIÓN DE 0.12 X 0.20 MTS. ARMADA CON ARMEX 12X20-4 Y CONCRETO Fc 200 KG/CM2 TMA 38 MM, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	7.28000	157.33	CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 33/100 M.N.	1,145.36

ATTE:

ESTEBAN MORALES OSUNA
REPRESENTANTE LEGAL



TOTAL DE HOJA : 1,792.97
TOTAL ACUMULADO : 1,792.97

EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
ALVARO OBREGON No. 1148
COLONIA CENTRO.
LOS MOCHIS, SINALOA.

Manuel fco Aragon N.

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOCUMENTO
2
PRESENTACIÓN: 21-JUL-2014

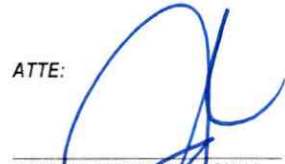
INICIO: 23-JUL-2014
 TERMINO: 20-OCT-2014
 PLAZO: 90 DIAS

(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

LICITACIÓN: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

CATALOGO DE CONCEPTOS

No.	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD DE TRABAJO	PRECIO U. CON NUMERO	PRECIO U. CON LETRA	IMPORTE EN PESOS
1.3.2	LOSA DE CIMENTACIÓN CONCRETO DE 8 CM. ARMADA CON MALLA LAC 6X6 10/10 CONCRETO Fc 200 KG/CM2 T.M.A. 19 MM. INCLUYE: CIMBRA, ARMADO Y COLADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	3.50000	282.50	DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.	988.75
Total de LOSA DE CIMENTACIÓN						2,134.11
** DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 11/100 M.N. **						
1.4	CASTILLOS					
1.4.1	CASTILLO INTEGRAL (K1) EN BLOCK HUECO DE 12X20X40 CMS. ARMADO CON 1 (UNA) VARILLA DE 3/8" DE DIAMETRO, CONCRETO F'C=150KG/CM2 INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	2.10000	91.75	NOVENTA Y UN PESOS 75/100 M.N.	192.68
1.4.2	CASTILLO INTEGRAL (K2) EN BLOCK HUECO DE 12X20X40 CMS. ARMADO CON 1 (UNA) VARILLA DE 3/8" DE DIAMETRO, CONCRETO F'C=150KG/CM2 INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	6.30000	117.02	CIENTO DIECISIETE PESOS 02/100 M.N.	737.23
Total de CASTILLOS						929.91
** NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 91/100 M.N. **						
1.5	MUROS Y ENRASES					
1.5.1	MURO DE BLOCK DE CONCRETO TIPO PESADO DE 12 X 20 X 40 CMS ACABADO APARENTE, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA PROP. 1:2 INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	13.66000	318.31	TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS 31/100 M.N.	4,348.11
1.5.2	ENRASE DE CONCRETO DE SECCIÓN VARIABLE PROMEDIO DE 12 X 15 CMS, ARMADA CON 2 VARILLAS DE 3/8" Y ESTRIBOS TIPO GRAPA DE 1/4" DE DIAMETRO, CONCRETO F'C=150KG/CM2 INCLUYE: CIMBRA, ARMADO, COLADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	7.28000	224.82	DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 82/100 M.N.	1,636.69
Total de MUROS Y ENRASES						5,984.80
** CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N. **						
1.6	LOSA DE CONCRETO					
1.6.1	LOSA DE CONCRETO DE 9 CM. DE ESPESOR INCLUYE: CIMBRA ACABADO	M2	5.22000	606.23	SEISCIENTOS SEIS PESOS 23/100 M.N.	3,164.52
TOTAL DE HOJA :						11,067.98
TOTAL ACUMULADO :						12,860.95

ATTE: 
 ESTEBAN MORALES OSUNA
 REPRESENTANTE LEGAL



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
 ALVARO OBREGON No. 1148
 COLONIA CENTRO.
 LOS MOCHIS, SINALOA.

Manuel fco Aragon N.

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOCUMENTO
2
PRESENTACIÓN: 21-JUL-2014

INICIO: 23-JUL-2014
 TERMINO: 20-OCT-2014
 PLAZO: 90 DIAS

(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

LICITACIÓN: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

CATALOGO DE CONCEPTOS

No.	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD DE TRABAJO	PRECIO U. CON NUMERO	PRECIO U. CON LETRA	IMPORTE EN PESOS
	APARENTE EN TRIPLAY DE PINO DE 16 MM. FORJANDO GOTERO CON TUINO DE 1" SEGÚN DETALLE DE PROYECTO, ARMADA CON MALLA 6X6 6/6, BASTONES A CADA 70 CM. SENTIDO LARGO DE ACERO DE 3/8", COLADO CON CONCRETO F'C=200 KG/CM2, HECHO EN OBRA, ACABADO PLANEADO PARA RECIBIR IMPERMEABILIZANTE, DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS.					
	Total de LOSA DE CONCRETO					3,164.52
	** TRES MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 52/100 M.N. **					
1.7	RECUBRIMIENTOS					
1.7.1	SOBRE FIRME EN ZONA DE DUCHA CON MORTERO CEMENTO ARENA PROP. 1:3 CON UN ESPESOR PROMEDIO DE 2.5 CM., PARA DAR PENDIENTE. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	0.95000	72.65	SETENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.	69.02
	Total de RECUBRIMIENTOS					69.02
	** SESENTA Y NUEVE PESOS 02/100 M.N. **					
1.8	INSTALACIÓN ELÉCTRICA					
1.8.1	INSTALACIÓN ELÉCTRICA INCLUYE: PREPARACIÓN PARA REGADERA ELÉCTRICA, MATERIALES: POLIDUCTO NARANJA DE 1/2" (19.20 M), CAJA CHALUPA DE 4X2 (2.00 PZA), CAJA GALVANIZADA DE 3X3 (1.00 PZA), APAGADOR SENCILLO MODUS O SIMILAR (1.00 PZA), CONTACTO SENCILLO MODUS O SIMILAR (1.00 PZA), ROSETAS DE PORCELANA DE 4" (1.00 PZA), TAPA MODUS O SIMILAR DE 1,2,3 VENTANAS (1.00 PZA), TAPA CIEGA (1.00 PZA), CABLE #14 (2.50 M.), CABLE #12 (30 M.), CABLE #10 (4.00 M.) MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	LOTE	1.00000	817.06	OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 06/100 M.N.	817.06
	Total de INSTALACIÓN ELÉCTRICA					817.06
	** OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 06/100 M.N. **					
1.9	INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA					
1.9.1	INSTALACIÓN HIDRÁULICA A BASE DE TUBERÍA Y CONEXIONES DE C.P.V.C, LOTE	LOTE	1.00000	1,079.92	UN MIL SETENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.	1,079.92

ATTE:

ESTEBAN MORALES OSUNA
 REPRESENTANTE LEGAL

DIRECCIÓN
 GENERAL DE
 OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCIÓN DE
 CONSTRUCCIÓN

PAGINA: 3

TOTAL DE HOJA : 1,966.00
 TOTAL ACUMULADO : 14,826.95

EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
 ALVARO OBREGON No. 1148
 COLONIA CENTRO.
 LOS MOCHIS, SINALOA.

Manuel Fco Aragon N.

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOCUMENTO
2
PRESENTACIÓN: 21-JUL-2014

INICIO: 23-JUL-2014
TERMINO: 20-OCT-2014
PLAZO: 90 DIAS

(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M.
DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO. INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y
BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ,
MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

LICITACIÓN: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

CATALOGO DE CONCEPTOS

No.	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD DE TRABAJO	PRECIO U. CON NUMERO	PRECIO U. CON LETRA	IMPORTE EN PESOS
	CEMENTABLE, INCLUYE: RAMALEO EN ALIMENTACIÓN A TINACO, RAMALEO DE ALIMENTACIÓN DE TINACO A MUEBLES, CON SALIDA PARA W.C, LAVABO, REGADERA, Y LAVADERO, MATERIALES: TUBO C.P.V.C (15.10 M), CODO C.P.V.C (4.00 PZA), TEE C.P.V.C 1/2" (6.00 PZA), ADAPTADOR MACHO C.P.V.C (5.00 PZA), TAPA C.P.V.C 1/2" (1.00 PZA), LLAVE DE EMPOTRAR PARA REGADERA DE EMPOTRAR (1 PZA), ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2" (6.00 PZA), COPLÉ CAFRE 1/2" (2.00 PZA), VALVULA CHECK DE 1/2" URREA O SIMILAR (2.00 PZA), MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.					
1.9.2	INSTALACIÓN SANITARIA A BASE DE TUBERÍA DE P.V.C. SANITARIA Y CONEXIONES UNICOPLE O CEMENTABLE DIAMETRO INDICADO EN CADA DESCARGA INCLUYE: RAMALEO PARA W.C, LAVABO, REGADERA, LAVADERO, MATERIALES: TUBO PVC DE 4" LISO (2.10 ML), TUBO PVC DE 2" (1.95 ML), TUBO PVC DE 1 1/2" (3.35 ML), CODO PVC 4X90 CON SALIDA DE 2" (1.00 PZA), CEPOL BOTE CON SALIDA DE 2" (1.00 PZA), YEE PVC DE 4 A 2 (2.00 PZA), REDUCCIÓN BUSHING DE 2" A 1 1/2" (2.00 PZA), MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	LOTE	1.00000	721.69	SETECIENTOS VEINTIUN PESOS 69/100 M.N.	721.69
1.9.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SANITARIO BLANCO CALIDAD SIMILAR A MARCA CATO, INCLUYE: TAZA, TANQUE DE 3.875 LT., HERRAJES, ASIENTO MOD. 905 BLANCO VICAR O SIMILAR, CUELLO DE CERA CON GUÍA PARA WC, PIJAS, LLAVE Y MANGUERA ALIMENTADORA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00000	1,188.66	UN MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 66/100 M.N.	1,188.66
1.9.4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAVABO BLANCO CALIDAD SIMILAR A MARCA CATO, INCLUYE: LLAVE INDIVIDUAL PARA LAVABO DICA 4242 O SIMILAR, LLAVE ALIMENTADORA REFORZADA NACOBRE O SIMILAR, MANGUERA ALIMENTADORA, CESPOL DE P.V.C. REX O SIMILAR, CAN DE CEDRO Y PIJAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	PZA	1.00000	807.14	OCHOCIENTOS SIETE PESOS 14/100 M.N.	807.14
1.9.5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGADERA CALIDAD SIMILAR A MARCA DICA 4501 REDONDA O SIMILAR, PARA BAÑO INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00000	182.14	CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 14/100 M.N.	182.14
1.9.6	BASE PARA COLOCACIÓN DE TINACO DE 1.00 X 1.00 M. CONSTRUIDA CON CONCRETO F'C=100 KG/CM2, PARA NIVELAR INCLUYE: MATERIALES, ELEVACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00000	273.44	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 44/100 M.N.	273.44

ATTE:

ESTEBAN MORALES OSUNA
REPRESENTANTE LEGAL



TOTAL DE HOJA : 3,173.07
TOTAL ACUMULADO : 18,000.02

EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
ALVARO OBREGON No. 1148
COLONIA CENTRO.
LOS MOCHIS, SINALOA.

Manuel Co Aragon N.

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOCUMENTO
2
PRESENTACIÓN: 21-JUL-2014

INICIO: 23-JUL-2014
TERMINO: 20-OCT-2014
PLAZO: 90 DIAS

(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO. INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

LICITACIÓN: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

CATALOGO DE CONCEPTOS

No.	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD DE TRABAJO	PRECIO U. CON NUMERO	PRECIO U. CON LETRA	IMPORTE EN PESOS
1.9.7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TINACO CALIDAD SIMILAR A MARCA BIOPLAST TRICAPA DE 450 LT., INCLUYE: TAPA, VALVULA DE LLENADO DE 3/4" A 1/2" MULTICONECTOR DE 3/4", FLOTADOR #5, Y JARRO DE AIRE, MATERIALES, ELEVACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00000	1,916.87	UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 87/100 M.N.	1,916.87
Total de INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA						6,169.86
** SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.N. **						
1.10	HERRERÍA Y CANCELERÍA					
1.10.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MARCO DE PERFIL TUBULAR #129, PARA PUERTA DE 0.65 X 2.15 M	PZA	1.00000	478.69	CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.	478.69
1.10.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANA CORREDIZA PREFABRICADA DE ALUMINIO NATURAL LINEA DE 1 1/2" CON MOSQUITERO DE 0.40 X 0.40 M. INCLUYE: VIDRIO TAPIZ O GOTA DE AGUA, MATERIALES DE FIJACIÓN, SELLADOR, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00000	577.34	QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.	577.34
1.10.3	PINTURA DE ESMALTE DE LA MARCA COMEX 100 O SIMILAR, EN MARCOS DE PUERTAS, APLICADA MANUALMENTE, A DOS MANOS. INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	1.00000	78.05	SETENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.	78.05
Total de HERRERÍA Y CANCELERÍA						1,134.08
** UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N. **						
1.11	CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA					
1.11.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA MULTYPANEL LISA DE 0.65 X 2.10 M. DE ALTURA, INCLUYE: BISAGRAS, CHAPA CON LLAVE MARCA DEXTER MODELO 6803 DE PERILLA COLOR LATONADO O SIMILAR EN CARÁCTERISTICAS Y CALIDAD, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	PZA	1.00000	1,264.38	UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.	1,264.38
Total de CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA						1,264.38
** UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N. **						
1.12	LIMPIEZA Y ANUNCIO DE OBRA					

ATTE:

ESTEBAN MORALES OSUNA
REPRESENTANTE LEGAL

DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

PAGINA: 5

TOTAL DE HOJA : 4,315.33
TOTAL ACUMULADO : 22,315.35

EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
ALVARO OBREGON No. 1148
COLONIA CENTRO.
LOS MOCHIS, SINALOA.

Manuelito Aragon N.

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOCUMENTO
2
PRESENTACIÓN: 21-JUL-2014

INICIO: 23-JUL-2014
TERMINO: 20-OCT-2014
PLAZO: 90 DIAS

(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

LICITACIÓN: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

CATALOGO DE CONCEPTOS

No.	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD DE TRABAJO	PRECIO U. CON NUMERO	PRECIO U. CON LETRA	IMPORTE EN PESOS
1.12.1	LIMPIEZA GRUESA Y FINA DE LA OBRA INCLUYE: RETIRO DE ESCOMBRO, MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN Y BASURA TANTO EN EL INTERIOR DEL PATIO Y FRENTE DE LA VIVIENDA LIMPIEZA DEL PISO DE CUALQUIER TIPO DE MEZCLA Y LAVADO CON AGUA Y JABON.	LOTE	1.00000	145.61	CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.	145.61
1.12.2	SEÑALAMIENTO A BASE DE VINILO APLICADO A PANTALLA LAMINADA CON DIMESIONES DE 1.20X0.90 M. CON ESTRUCTURA DE P.T.R DE 1 1/2" MARCO Y 2 PATAS, PANTALLA CON LÁMINA GALVANIZADA CAL. 26 Y FONDO DE PANTALLA CON ESMALTE BLANCO, SEGÚN DISEÑO DE PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD EJECUTORA INCLUYE: FABRICACIÓN, SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y BASE DE CONCEPTO DE F'C=150 KG/CM2 T.M.A. 38 MM., DE 20X20X30 CM. DE SECCIÓN, EN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA Y AL INICIO DE ESTA.	PZA	0.01852	2,064.21	DOS MIL SESENTA Y CUATRO PESOS 21/100 M.N.	38.23
Total de LIMPIEZA Y ANUNCIO DE OBRA						183.84
** CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 84/100 M.N. **						
Total de CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 X 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO.						22,499.19
** VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N. **						

2 BIODIGESTOR

2.1 PRELIMINARES E INSTALACIÓN

2.1.1	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL TIPO "B" EN SECO DE 0.00 A 2.00 M DE PROFUNDIDAD.	M3	3.99000	123.55	CIENTO VEINTITRES PESOS 55/100 M.N.	492.96
2.1.2	POZO DE ABSORCIÓN, CON ADEME DE TABIQUE DE BARRO 7X14X28 CAPUCHINO, CON MEDIDAS DE 150X100X40 CM., INCLUYE: RELLENO DE ARENA FINA Y GRAVA 3/4", MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA MENOR.	PZA	1.00000	751.44	SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 44/100 M.N.	751.44
2.1.3	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON PIZON DE MANO Y AGUA EN CAPAS DE 20 CM. DE ESPESOR INCLUYE: ACARREO LIBRE A 20.00 MT.	M3	2.87000	78.10	SETENTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.	224.15
2.1.4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LT. CALIDAD SIMILAR A MARCA BIOPLAST, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN,	PZA	1.00000	10,024.91	DIEZ MIL VEINTICUATRO PESOS 91/100 M.N.	10,024.91

ATTE:

ESTEBAN MORALES OSUNA
REPRESENTANTE LEGAL



TOTAL DE HOJA : 11,677.30
TOTAL ACUMULADO : 33,992.65

EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
ALVARO OBREGON No. 1148
COLONIA CENTRO.
LOS MOCHIS, SINALOA.

Manuelito Aragon N.

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOCUMENTO
2
PRESENTACIÓN: 21-JUL-2014

INICIO: 23-JUL-2014
TERMINO: 20-OCT-2014
PLAZO: 90 DIAS

(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M.
DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y
BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ,
MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

LICITACIÓN: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

CATALOGO DE CONCEPTOS

No.	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD DE TRABAJO	PRECIO U. CON NUMERO	PRECIO U. CON LETRA	IMPORTE EN PESOS
	HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.					
2.1.5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGISTRO DE LODOS CALIDAD SIMILAR A MARCA BIOPLAST, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	PZA	1.00000	1,132.84	UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 84/100 M.N.	1,132.84
	Total de PRELIMINARES E INSTALACIÓN					12,626.30
	** DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 30/100 M.N. **					
	Total de BIODIGESTOR					12,626.30
	** DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS 30/100 M.N. **					
	Total de Presupuesto					35,125.49
	** TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 49/100 M.N. **					



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

ATTE:

ESTEBAN MORALES OSUNA
REPRESENTANTE LEGAL

PAGINA: 7

EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
ALVARO OBREGON No. 1148
COLONIA CENTRO.
LOS MOCHIS, SINALOA.

Manuel Leo Aragon N.

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOCUMENTO
12
PRESENTACIÓN: 21-JUL-2014

INICIO: 23-JUL-2014
 TERMINO: 20-OCT-2014
 PLAZO: 90 DIAS

(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M.
 DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO. INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y
 BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DIAZ ORDAZ,
 MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

LICITACIÓN: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

PROGRAMA GRAL. CALENDARIZADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTIDAS (PROGRAMA DE BARRAS)

No.	CONCEPTO O PARTIDA	% FÍSICO DEL TOTAL	INICIA	DURACIÓN	TERMINA	2014 Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
	CONSTRUCCIÓN DE UN SANITARIO CON BIODIGESTOR DE 1.43 X 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO.								
	TRABAJOS PRELIMINARES								
1.1.1	TRAZO Y NIVELACIÓN DEL AREA POR CONSTRUIR POR MEDIOS MANUALES. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	0.09%	19/Sep/2014	8c	26/Sep/2014			☐	
	MOVIMIENTOS DE TIERRAS								
1.2.1	EXCAVACIÓN A MANO PARA CIMENTACIÓN, EN MATERIAL TIPO II EN SECO, EN AREA TOTAL PARA ALOJAR PLATAFORMA DE CIMENTACIÓN, MEDIDO COMPACTO. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	0.23%	15/Oct/2014	6c	20/Oct/2014				☐
1.2.2	EXCAVACIÓN A MANO EN CEPA PARA ALOJAR CONTRATRADE DE CIMENTACIÓN EN MATERIAL DE BANCO. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	0.04%	05/Oct/2014	10c	14/Oct/2014				☐
1.2.3	COMPACTADO DE TERRENO NATURAL AL 85% PROCTOR, INCLUYE: AGUA NECESARIA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	0.44%	05/Oct/2014	10c	14/Oct/2014				☐
1.2.4	SUMINISTRO DE MATERIAL INERTE EN OBRA PARA RELLENO BALASTRE FINO GRADUADO.	0.99%	27/Sep/2014	8c	04/Oct/2014			☐	
1.2.5	RELLENO COMPACTADO CON PIZÓN DE MANO AL 90% PRÓCTOR, EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR, MEDIDO COMPACTO, INCLUYE: MATERIALES, AGUA NECESARIA, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	0.14%	27/Sep/2014	8c	04/Oct/2014			☐	
	LOSA DE CIMENTACIÓN								
1.3.1	CONTRATRADE PERIMETRAL DE CIMENTACIÓN DE 0.12 X 0.20 MTS. ARMADA CON ARMEX 12X20-4 Y CONCRETO Fc 200 KG/CM2 TMA 38 MM, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y	3.34%	19/Sep/2014	32c	20/Oct/2014	☒		☐	

ATTE:


ESTEBAN MORALES OSUNA
 REPRESENTANTE LEGAL



PAGINA: 1

EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
 ALVARO OBREGON No. 1148
 COLONIA CENTRO.
 LOS MOCHIS, SINALOA.


 Marcelino Aragon N.

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOCUMENTO
12
PRESENTACIÓN: 21-JUL-2014

INICIO: 23-JUL-2014
TERMINO: 20-OCT-2014
PLAZO: 90 DIAS

(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO. INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

LICITACIÓN: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

PROGRAMA GRAL. CALENDARIZADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTIDAS (PROGRAMA DE BARRAS)									
No.	CONCEPTO O PARTIDA	% FÍSICO DEL TOTAL	INICIA	DURACIÓN	TERMINA	2014 Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
	HERRAMIENTA.								
1.3.2	LOSA DE CIMENTACIÓN CONCRETO DE 8 CM. ARMADA CON MALLA LAC 6X6 10/10 CONCRETO Fc 200 KG/CM2 T.M.A. 19 MM. INCLUYE: CIMBRA, ARMADO Y COLADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	2.88%	19/Sep/2014	32c	20/Oct/2014				
	CASTILLOS								
1.4.1	CASTILLO INTEGRAL (K1) EN BLOCK HUECO DE 12X20X40 CMS. ARMADO CON 1 (UNA) VARILLA DE 3/8" DE DIAMETRO, CONCRETO Fc=150KG/CM2 INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	0.58%	19/Sep/2014	32c	20/Oct/2014				
1.4.2	CASTILLO INTEGRAL (K2) EN BLOCK HUECO DE 12X20X40 CMS. ARMADO CON 1 (UNA) VARILLA DE 3/8" DE DIAMETRO, CONCRETO Fc=150KG/CM2 INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	2.18%	19/Sep/2014	32c	20/Oct/2014				
	MUROS Y ENRASES								
1.5.1	MURO DE BLOCK DE CONCRETO TIPO PESADO DE 12 X 20 X 40 CMS ACABADO APARENTE, ASENTADO CON MORTERO CEMENTO ARENA PROP. 1:2 INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	12.41%	19/Sep/2014	32c	20/Oct/2014				
1.5.2	ENRASE DE CONCRETO DE SECCIÓN VARIABLE PROMEDIO DE 12 X 15 CMS, ARMADA CON 2 VARILLAS DE 3/8" Y ESTRIBOS TIPO GRAPA DE 1/4" DE DIAMETRO, CONCRETO Fc=150KG/CM2 INCLUYE: CIMBRA, ARMADO, COLADO, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	4.90%	19/Sep/2014	32c	20/Oct/2014				
	LOSA DE CONCRETO								
1.6.1	LOSA DE CONCRETO DE 9 CM. DE ESPESOR INCLUYE: CIMBRA ACABADO APARENTE EN TRIPLAY DE PINO DE 16 MM. FORJANDO GOTERO CON TUINO DE 1" SEGÚN DETALLE DE PROYECTO, ARMADA CON MALLA 6X6 6/6, BASTONES A CADA 70 CM. SENTIDO LARGO DE ACERO DE 3/8", COLADO CON CONCRETO Fc=200 KG/CM2, HECHO	9.14%	19/Sep/2014	32c	20/Oct/2014				

ATTE:

ESTEBAN MORALES OSUNA
REPRESENTANTE LEGAL



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

PAGINA: 2

EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
ALVARO OBREGON No. 1148
COLONIA CENTRO.
LOS MOCHIS, SINALOA.

Manuel Edo Aragon N.

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOCUMENTO
12
PRESENTACIÓN: 21-JUL-2014

INICIO: 23-JUL-2014
 TERMINO: 20-OCT-2014
 PLAZO: 90 DÍAS

(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOQUE Y ESTRUCTURA DE CONCRETO. INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

LICITACIÓN: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

PROGRAMA GRAL. CALENDARIZADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTIDAS (PROGRAMA DE BARRAS)

No.	CONCEPTO O PARTIDA	% FÍSICO DEL TOTAL	INICIA	DURACIÓN	TERMINA	2014 Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
	EN OBRA, ACABADO PLANEADO PARA RECIBIR IMPERMEABILIZANTE, DESCIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS.								
	RECUBRIMIENTOS								
1.7.1	SOBRE FIRME EN ZONA DE DUCHA CON MORTERO CEMENTO ARENA PROP. 1:3 CON UN ESPESOR PROMEDIO DE 2.5 CM., PARA DAR PENDIENTE. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	0.20%	19/Sep/2014	32c	20/Oct/2014				
	INSTALACIÓN ELÉCTRICA								
1.8.1	INSTALACIÓN ELÉCTRICA INCLUYE: PREPARACIÓN PARA REGADERA ELÉCTRICA, MATERIALES: POLIDUCTO NARANJA DE 1/2" (19.20 M), CAJA CHALUPA DE 4X2 (2.00 PZA), CAJA GALVANIZADA DE 3X3 (1.00 PZA), APAGADOR SENCILLO MODUS O SIMILAR (1.00 PZA), CONTACTO SENCILLO MODUS O SIMILAR (1.00 PZA), ROSETAS DE PORCELANA DE 4" (1.00 PZA), TAPA MODUS O SIMILAR DE 1,2,3 VENTANAS (1.00 PZA), TAPA CIEGA (1.00 PZA), CABLE #14 (2.50 M.), CABLE #12 (30 M.), CABLE #10 (4.00 M.) MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	2.36%	19/Sep/2014	32c	20/Oct/2014				
	INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y SANITARIA								
1.9.1	INSTALACIÓN HIDRÁULICA A BASE DE TUBERÍA Y CONEXIONES DE C.P.V.C. CEMENTABLE, INCLUYE: RAMALEO EN ALIMENTACIÓN A TINACO, RAMALEO DE ALIMENTACIÓN DE TINACO A MUEBLES, CON SALIDA PARA W.C, LAVABO, REGADERA, Y LAVADERO, MATERIALES: TUBO C.P.V.C (15.10 M), CODO C.P.V.C (4.00 PZA), TEE C.P.V.C 1/2" (6.00 PZA), ADAPTADOR MACHO C.P.V.C (5.00 PZA), TAPA C.P.V.C 1/2" (1.00 PZA), LLAVE DE EMPOTRAR PARA REGADERA DE EMPOTRAR (1 PZA), ADAPTADOR HEMBRA DE 1/2" (6.00 PZA), COPLER CAFRE 1/2" (2.00 PZA), VALVULA CHECK DE 1/2" URREA O SIMILAR (2.00 PZA), MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	3.12%	19/Sep/2014	32c	20/Oct/2014				
1.9.2	INSTALACIÓN SANITARIA A BASE DE TUBERÍA DE P.V.C. SANITARIA Y CONEXIONES UNICOPLE O CEMENTABLE DIAMETRO INDICADO EN CADA DESCARGA INCLUYE: RAMALEO PARA W.C, LAVABO, REGADERA, LAVADERO, MATERIALES: TUBO PVC DE 4" LISO (2.10 ML), TUBO PVC DE 2" (1.95 ML), TUBO PVC DE 1 1/2" (3.35 ML), CODO PVC	2.10%	19/Sep/2014	32c	20/Oct/2014				

ATTE:

ESTEBAN MORALES OSUNA
 REPRESENTANTE LEGAL



PAGINA: 3

EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
 ALVARO OBREGON No. 1148
 COLONIA CENTRO.
 LOS MOCHIS, SINALOA.

Manuelito Aragon N.

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOCUMENTO
12
PRESENTACIÓN: 21-JUL-2014

INICIO: 23-JUL-2014
TERMINO: 20-OCT-2014
PLAZO: 90 DÍAS

(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M., DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO, INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

LICITACIÓN: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

PROGRAMA GRAL. CALENDARIZADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTIDAS (PROGRAMA DE BARRAS)									
No.	CONCEPTO O PARTIDA	% FÍSICO DEL TOTAL	INICIA	DURACIÓN	TERMINA	2014 Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
	4X90 CON SALIDA DE 2" (1.00 PZA), CEPOL BOTE CON SALIDA DE 2" (1.00 PZA), YEE PVC DE 4 A 2 (2.00 PZA), REDUCCIÓN BUSHING DE 2" A 1 1/2" (2.00 PZA), MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.								
1.9.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SANITARIO BLANCO CALIDAD SIMILAR A MARCA CATO, INCLUYE: TAZA, TANQUE DE 3.875 LT., HERRAJES, ASIENTO MOD. 905 BLANCO VICAR O SIMILAR, CUELLO DE CERA CON GUÍA PARA WC, PIJAS, LLAVE Y MANGUERA ALIMENTADORA, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	3.33%	19/Sep/2014	32c	20/Oct/2014				
1.9.4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAVABO BLANCO CALIDAD SIMILAR A MARCA CATO, INCLUYE: LLAVE INDIVIDUAL PARA LAVABO DICA 4242 O SIMILAR, LLAVE ALIMENTADORA REFORZADA NACOBRE O SIMILAR, MANGUERA ALIMENTADORA, CESPOL DE P.V.C. REX O SIMILAR, CAN DE CEDRO Y PIJAS, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	2.25%	19/Sep/2014	32c	20/Oct/2014				
1.9.5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGADERA CALIDAD SIMILAR A MARCA DICA 4501 REDONDA O SIMILAR, PARA BAÑO INCLUYE: MATERIALES Y MANO DE OBRA.	0.51%	19/Sep/2014	32c	20/Oct/2014				
1.9.6	BASE PARA COLOCACIÓN DE TINACO DE 1.00 X 1.00 M. CONSTRUIDA CON CONCRETO FC=100 KG/CM2, PARA NIVELAR INCLUYE: MATERIALES, ELEVACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	0.80%	19/Sep/2014	32c	20/Oct/2014				
1.9.7	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TINACO CALIDAD SIMILAR A MARCA BIOPLAST TRICAPA DE 450 LT., INCLUYE: TAPA, VALVULA DE LLENADO DE 3/4" A 1/2" MULTICONECTOR DE 3/4", FLOTADOR #5, Y JARRO DE AIRE, MATERIALES, ELEVACIÓN, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	5.39%	19/Sep/2014	32c	20/Oct/2014				
HERRERÍA Y CANCELERÍA									
1.10.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MARCO DE PERFIL TUBULAR #129, PARA PUERTA DE 0.65 X 2.15 M	1.37%	19/Sep/2014	32c	20/Oct/2014				
1.10.2	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VENTANA CORREDIZA PREFABRICADA DE ALUMINIO NATURAL LINEA DE 1 1/2" CON	61%	19/Sep/2014	32c	20/Oct/2014				

ATTE:

ESTEBAN MORALES OSUNA
REPRESENTANTE LEGAL



PAGINA: 4

EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
ALVARO OBREGON No. 1148
COLONIA CENTRO.
LOS MOCHIS, SINALOA.

Manuel Fco Aragon N.

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOCUMENTO
12
PRESENTACIÓN: 21-JUL-2014

INICIO: 23-JUL-2014
TERMINO: 20-OCT-2014
PLAZO: 90 DIAS

(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M.
DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO. INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y
BIODIGESTOR DE 600 LT. EN BACOREHUIS. SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ.
MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

LICITACIÓN: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

PROGRAMA GRAL. CALENDARIZADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTIDAS (PROGRAMA DE BARRAS)									
No.	CONCEPTO O PARTIDA	% FÍSICO DEL TOTAL	INICIA	DURACIÓN	TERMINA	2014 Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
	MOSQUITERO DE 0.40 X 0.40 M. INCLUYE: VIDRIO TAPIZ O GOTA DE AGUA, MATERIALES DE FIJACIÓN, SELLADOR, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.								
1.10.3	PINTURA DE ESMALTE DE LA MARCA COMEX 100 O SIMILAR, EN MARCOS DE PUERTAS, APLICADA MANUALMENTE, A DOS MANOS. INCLUYE: PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	0.22%	19/Sep/2014	32c	20/Oct/2014				
	CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA								
1.11.1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA MULTYPANEL LISA DE 0.65 X 2.10 M. DE ALTURA, INCLUYE: BISAGRAS, CHAPA CON LLAVE MARCA DEXTER MODELO 6803 DE PERILLA COLOR LATONADO O SIMILAR EN CARÁCTERÍSTICAS Y CALIDAD, MATERIAL, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	3.51%	19/Sep/2014	32c	20/Oct/2014				
	LIMPIEZA Y ANUNCIO DE OBRA								
1.12.1	LIMPIEZA GRUESA Y FINA DE LA OBRA INCLUYE: RETIRO DE ESCOMBRO, MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN Y BASURA TANTO EN EL INTERIOR DEL PATIO Y FRENTE DE LA VIVIENDA LIMPIEZA DEL PISO DE CUALQUIER TIPO DE MEZCLA Y LAVADO CON AGUA Y JABON.	0.43%	19/Sep/2014	32c	20/Oct/2014				
1.12.2	SEÑALAMIENTO A BASE DE VINILO APLICADO A PANTALLA LAMINADA CON DIMENSIONES DE 1.20X0.90 M. CON ESTRUCTURA DE P.T.R DE 1 1/2" MARCO Y 2 PATAS, PANTALLA CON LÁMINA GALVANIZADA CAL. 26 Y FONDO DE PANTALLA CON ESMALTE BLANCO, SEGÚN DISEÑO DE PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD EJECUTORA INCLUYE: FABRICACIÓN, SUMINISTRO, COLOCACIÓN Y BASE DE CONCEPTO DE FC=150 KG/CM2 T.M.A. 38 MM., DE 20X20X30 CM. DE SECCIÓN, EN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA Y AL INICIO DE ESTA.	0.11%	19/Sep/2014	32c	20/Oct/2014				
	BIODIGESTOR								
	PRELIMINARES E INSTALACIÓN								
2.1.1	EXCAVACIÓN A MANO EN MATERIAL TIPO "B" EN SECO DE 0.00 A 2.00	1.53%	23/Jul/2014	90c	20/Oct/2014				

ATTE:

ESTEBAN MORALES OSUNA
REPRESENTANTE LEGAL



PAGINA: 5

EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
ALVARO OBREGON No. 1148
COLONIA CENTRO.
LOS MOCHIS, SINALOA.

Manuel fco Aragon N.

MUNICIPIO DE AHOME
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOCUMENTO
12
PRESENTACIÓN: 21-JUL-2014

INICIO: 23-JUL-2014
TERMINO: 20-OCT-2014
PLAZO: 90 DIAS

(013AH14PR) CONSTRUCCIÓN DE 29 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43X2.45 M.,
DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO. INCLUYE: TINACO DE 450 LT., Y
BIODIGESTOR DE 600 LT., EN BACOREHUIS, SINDICATURA GUSTAVO DÍAZ ORDAZ,
MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

LICITACIÓN: CONC-FISMDF-DGOP-DC-03-14

PROGRAMA GRAL. CALENDARIZADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTIDAS (PROGRAMA DE BARRAS)									
No.	CONCEPTO O PARTIDA	% FÍSICO DEL TOTAL	INICIA	DURACIÓN	TERMINA	2014 Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
	M DE PROFUNDIDAD.								
2.1.2	POZO DE ABSORCIÓN, CON ADEME DE TABIQUE DE BARRO 7X14X28 CAPUCHINO, CON MEDIDAS DE 150X100X40 CM., INCLUYE: RELLENO DE ARENA FINA Y GRAVA 3/4", MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA MENOR.	2.10%	23/Jul/2014	90c	20/Oct/2014				
2.1.3	RELLENO Y COMPACTACIÓN CON PIZON DE MANO Y AGUA EN CAPAS DE 20 CM. DE ESPESOR INCLUYE: ACARREO LIBRE A 20.00 MT.	0.69%	23/Jul/2014	90c	20/Oct/2014				
2.1.4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BIODIGESTOR DE 600 LT. CALIDAD SIMILAR A MARCA BIOPLAST, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	27.84%	23/Jul/2014	90c	20/Oct/2014				
2.1.5	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGISTRO DE Lodos CALIDAD SIMILAR A MARCA BIOPLAST, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA PARA INSTALACIÓN, HERRAMIENTA Y EQUIPO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	3.18%	23/Jul/2014	90c	20/Oct/2014				

ATTE:


ESTEBAN MORALES OSUNA
REPRESENTANTE LEGAL



PAGINA: 6


EMEACHE CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
ALVARO OBREGON No. 1148
COLONIA CENTRO.
LOS MOCHIS, SINALOA.

 Manuel Fro Aragon N.



AYUNTAMIENTO
DE AHOME

CERTIFICADO DE NO ADEUDO

FOLIO: 3103

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DE LA PRESENTE Y DANDO UNA MINUCIOSA BÚSQUEDA EN LOS

ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA HACEMOS CONSTAR QUE EL C: _____
EMEHACHE CONSTRUCCIONES SA DE CV ✓

NO TIENE NINGÚN ADEUDO ANTE ESTE MUNICIPIO DE AHOME DE ACUERDO A LO QUE
ESTABLECE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL ARTÍCULO 4, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 123 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, POR CONCEPTO DE:
MULTAS MUNICIPALES Y FEDERALES, IMPUESTO PREDIAL, SERVICIOS Y PERMISOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE A LOS 07 DÍAS DEL MES DE AGOSTO
DEL AÑO 20 14 ✓ PARA LOS FINES QUE EL INTERESADO ESTIME PERTINENTE.

TRAMITE EXCLUSIVO PARA OBRAS PUBLICAS
CONTRATISTA

ATENTAMENTE

C. DANIEL GPE. GARCÍA LEÓN
DIRECTOR DE INGRESOS



Gobierno Municipal
Ahome
TESORERIA MUNICIPAL



DIRECCIÓN
GENERAL DE
OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE
CONSTRUCCIÓN

Ahom
Es la fuerza de su ge

CASO 6-C. ANTICIPO DE OBRA CONCURSADA	
CHECK	REQUISITOS
☒	RECIBO Y FACTURA
☒	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE OBRA
☒	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN
☒	OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATO
☒	ACTA DE APERTURA
☒	ACTA DE FALLO
☒	CONTRATO
☒	FIANZAS
☒	PRESUPUESTO
☒	Programa de obra
☒	CARTA DE NO ADEUDO FISCAL
☒	CONSTANCIA DE NO ADEUDO AL BURO MUNICIPAL

REVISÓ



 ING. GUSTAVO COTA

CONSTRUCCIÓN DE 25 SANITARIOS CON BIODIGESTOR DE 1.43 X 2.45 M. DE MURO DE BLOCK Y ESTRUCTURA DE CONCRETO INCLUYE; TINACO DE 450 LT.